

La visión jeffersoniana de la educación jurídica*

DAVISON M. DOUGLAS**

En la actualidad, muchos norteamericanos critican el papel y carácter de los abogados en nuestra sociedad. En los últimos años han aparecido varios libros de importancia lamentando la actual condición de la profesión.¹ Si bien los abogados han gozado de posiciones prestigiosas a lo largo de la historia norteamericana y han estado desproporcionadamente representados entre los líderes políticos estadounidenses, muchos observadores contemporáneos sugieren que los abogados ya no ejercitan su posición de influencia y autoridad correctamente, persiguiendo muy comúnmente estrechos intereses propios a expensas de compromisos más amplios con la organización política norteamericana. Anthony Kronman, por ejemplo, en su importante libro de 1993, *The Lost Lawyer: Failing Ideals of the Legal Profession*, describe el deterioro del ideal “abogado-estadista” en la profesión, resaltando cuán “empobrecidos han resultado los ideales de los abogados norteamericanos”.²

* Publicado originalmente en inglés como DOUGLAS, Davison M., “The Jeffersonian Vision of Legal Education”, en *Journal of legal Education*, vol. 51, N° 2, junio 2001. Los editores agradecen al autor y al editor el permiso para traducirlo y publicarlo en esta revista. Traducción al español realizada por María Alejandra Etchegorry, estudiante avanzada de Abogacía, Facultad de Derecho, UBA.

** Profesor de Derecho *Arthur B. Hanson* y director del *Institute of Bill of Rights Law* en la Universidad de William y Mary. Agradece a Dennis Callahan, Russell Pearce y Michael Stein por sus útiles comentarios sobre este ensayo y a Meredith Lugo y Matt Frey por su asistencia en la investigación.

¹ Véase, v. gr., GLENDON, Mary A., *A Nation Under Lawyers: How the Crisis in the Legal Profession Is Transforming American Society*, Nueva York, 1994; KRONMAN, Anthony T., *The Lost Lawyer: Failing Ideals of the Legal Profession*, Massachusetts, Cambridge, 1993; Sol M. LINOWITZ & Martin MAYER, *The Betrayed Profession: Lawyering p.the End of the Twentieth Century*, Nueva York, 1994; RHODE, Deborah L., *In the Interests of Justice: Reforming the Legal Profession*, Nueva York, 2000.

² KRONMAN, *supra* nota 1, p. 5.

LA VISIÓN JEFFERSONIANA DE LA EDUCACIÓN JURÍDICA

DAVISON M. DOUGLAS

En el siglo XVIII Thomas Jefferson desarrolló una visión sofisticada del papel de los abogados y la educación en la preservación de la forma republicana de gobierno norteamericana. El creía que la nueva Nación necesitaba desesperadamente líderes virtuosos que pudieran colocar el interés público por encima de su propio interés privado. Una educación adecuada podía ayudar a desarrollar esta virtud necesaria, concluía Jefferson, particularmente entre los abogados, quienes por la naturaleza de su trabajo estaban en una buena posición para proporcionar a la nueva Nación dirección y liderazgo. Por ello, no simplemente exhortó a que se les enseñaran a los aspirantes a abogados los detalles de la doctrina legal y las sutilezas de la adecuada argumentación jurídica, sino también a que se les proporcionara un extenso conocimiento de teoría política, historia antigua y moderna, y filosofía moral.

Jefferson implementó su visión de la educación jurídica en la Universidad de William y Mary a principios de la década de 1780 a través del profesorado de George Wythe, iniciando así la tradición de formar abogados en el escenario universitario que fue adoptada por otras universidades durante las siguientes décadas. Si bien muchos académicos han sostenido que este primer experimento de educación jurídica en el ámbito universitario tuvo un éxito limitado,³ de hecho el experimento

³ Roscoe Pound, el decano de Harvard, fue bastante reacio a considerar estos primeros intentos de educación jurídica en el ámbito universitario en un artículo publicado en 1927, observando que estos primeros profesados "no intentaban ser de formación profesional en el derecho. Eran parte de la educación general de los caballeros, no parte de la educación profesional de los abogados. Eran clases para estudiantes universitarios en general y para toda la comunidad". "La Escuela de Derecho y la Tradición Profesional", en *Michigan Law Review*, 1926-7, vol. 24, p. 160. El comentario de Pound tiene mayor aplicación a los profesados de James Wilson en la Universidad de Filadelfia y James Kent en la Universidad de Columbia durante la década de 1790 que a George Wythe y St. George Tucker en la Universidad de William y Mary durante las décadas de 1780 y 1790. La valoración de Pound sobre la educación jurídica en William y Mary y de los otros colegios del siglo XVIII puede haber estado motivada por su deseo de consolidar la reivindicación de primacía en la educación jurídica de la Facultad de Derecho de Harvard. Pound afirmó que la Facultad de Derecho de Harvard, fundada en 1817, fue la "primera facultad de derecho universitaria del mundo angloparlante", una afirmación -dependiendo en la definición de "facultad de derecho" que se utilice- reñida con la educación jurídica ofrecida tanto en William y Mary como en Transilvania. POUND, *supra*, p. 161. Véase también WARREN, Charles, *A History of the American Bar*, Boston, 1911, p. 357 (ninguno de los primeros

de educación jurídica de Jefferson en William y Mary, aunque pequeño en escala, ayudó a formar a un extraordinario grupo de abogados que satisficieron la visión de liderazgo republicano de Jefferson.⁴ El juez de

profesorados de Derecho “pretendió proporcionar una educación completa o práctica a los estudiantes de Derecho”); STEVENS, Robert B., “Law Schools and Legal Education, 1879-1979: Lectures in Honor of 100 Years of Valparaiso Law School”, en *Valparaiso L. Rev.*, 1980, vol. 14, p. 189 (“Estos primeros experimentos en la educación jurídica no fueron profundos [y no fueron] un éxito”); COLTON, Amy M., “Eyes to the Future, Yet Remembering the Past: Reconciling Tradition with the Future of Legal Education”, en *U. Mich. J. L. Reform*, 1994, vol. 27, pp. 966-67 (las primeras enseñanzas de Derecho en William y Mary y en otras universidades no fueron “exitosas”).

No todos los juristas restaron importancia a estos primeros esfuerzos de educación jurídica en el ámbito universitario. Erwin Griswold escribió en 1974: “No cabe ninguna duda que Wythe y [St. George] Tucker [en William y Mary] estaban comprometidos en una empresa de educación jurídica importante, exitosa e influyente, y que sus esfuerzos pueden ser justamente considerados la primera facultad de derecho en Estados Unidos”. *Law and Lawyers in the United States*, Massachusetts, Cambridge, 1974, p. 39. Véase también CURRIE, Brainerd, “The Materials of Law Study”, en *J. Legal Educ.*, 1951, vol. 3, p. 331 (“El profesorado de William y Mary marcó el comienzo de la educación jurídica profesional en las universidades norteamericanas”); McMANIS, Charles R., “The History of First Century American Legal Education: A Revisionist Perspective”, en *Wash. U. L. Q.*, 1981, vol. 59, p. 617 (“los profesorado de William y Mary y de la Universidad de Transilvania (...) en general fueron bastantes exitosos y sobrevivieron a las más exitosas escuelas de derecho independientes”).

⁴ Los estudiantes de George Wythe en William y Mary asumieron una extraordinaria variedad de cargos ejecutivos, legislativos y judiciales, incluyendo el de Secretario de Estado (John Marshall); Procurador General de los Estados Unidos (John Breckinridge); Senador de los Estados Unidos (James Brown, Luisiana; John Brown, Kentucky; John Breckinridge, Kentucky; John Eppes, Virginia; William Branch Giles, Virginia; Wilson Cary Nicholas, Virginia; Littleton Waller Tazewell, Virginia; Buckner Thruston, Kentucky); Juez de la Suprema Corte (Marshall, presidente; Burshrod Washington, asociado); Gobernador de Virginia (William Branch Giles, Wilson Cary Nicholas y Littleton Waller Tazewell); y muchos miembros de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos. Además, 25 de los 43 jueces en la Corte de Apelaciones de Virginia antes de la Guerra Civil recibieron su educación jurídica en William y Mary. HUNTER, Thomas, “La Enseñanza de George Wythe,” en *La historia de la educación legal en los Estados Unidos: comentarios y fuentes primordiales*, Steve Sheppard, Pasadena, 1999, pp. 138, 151-53, 166 n. 141. James Monroe, el quinto Presidente de la Nación, también puede haber estudiado brevemente con Wythe en William y Mary, pero los documentos históricos no son claros al respecto. *Ibid.*, p. 150 (observando que la mayoría de los eruditos han concluido que Monroe realmente estudió con Wythe, pero que “no hay pruebas concluyentes en uno u otro sentido”). Paul D. Carrington correctamente observa que “puede considerarse que la importancia de la carrera

la Corte Suprema Joseph Story reconoció la influencia de la visión jeffersoniana de la educación jurídica a fines de la década de 1820: “muchos de nuestros más ilustres hombres de estado han sido abogados; pero han sido abogados liberalizados por la filosofía y una amplia interacción con la sabiduría de los tiempos antiguos y modernos”.⁵ Asimismo, William Hurst concluyó que su primera educación jurídica en el ámbito universitario “estuvo marcada por la amplitud de tratamiento que no apareció nuevamente en la educación jurídica formal hasta la década de 1920”.⁶

Este artículo explora la visión jeffersoniana de la educación jurídica. La parte I examina el método de formación de abogados en Norteamérica en la época colonial, observando que las universidades no proporcionaban instrucción a los aspirantes a abogados, mientras que cada uno de los otros métodos de formación jurídica –los *Inns of Court*⁷ en Londres, los aprendices y los autodidactas– acarrea sus propias deficiencias. La parte II considera la visión de Jefferson del papel de la educación en el sostenimiento de la forma republicana de gobierno. Jefferson consideraba que la educación era una pieza clave del constitucionalismo republicano que permitiría a la gente vivir “bajo la acción espontánea y no distorsionada de sus propios criterios”.⁸ También desarrollaría los líderes necesarios para sustentar este novedoso experimento de autogobierno.

La parte III describe la implementación de la visión de la educación jurídica de Jefferson primero en la Universidad de William y Mary y luego en otras universidades. Si bien muchos de los primeros experi-

docente de Wythe no tiene punto de comparación con la de ningún otro que lo haya sucedido en la enseñanza del derecho en las universidades norteamericanas”. “The Revolutionary Idea of University Legal Education”, en *William & Mary Law Review*, 1990, vol. 31, pp. 527, 538.

⁵ Citado en BARBER, Benjamin R., “Education and Democracy: Summary and Comment”, en *Thomas Jefferson and the Education of a Citizen*, Washington, ed. James Gilreath, 1999, pp. 134, 148 [de aquí en adelante *Jefferson and Education*].

⁶ HURST, James Willard, *The Growth of American Law: The Law Makers*, Boston, 1950, p. 258.

⁷ N. del T.: cada una de las cuatro sociedades jurídicas con derecho exclusivo a admitir personas como abogados en Inglaterra.

⁸ Citado en MAYER, David N., “Citizenship and Change in Jefferson’s Constitutional Thought,” en *Jefferson and Education*, *supra* nota 5, pp. 221, 237.

mentos de educación jurídica en el ámbito universitario no pueden ser considerados exitosos y la educación jurídica en el ámbito universitario no ganó terreno considerable sino hasta la segunda mitad del siglo XIX, el modelo de educación jurídica de Jefferson sí logró éxito en el siglo XVIII, primero en William y Mary y luego en la Universidad de Pensilvania.

La visión de Jefferson de la educación jurídica, sin embargo, estuvo cargada de ciertas tensiones desde el comienzo. Algunos estudiantes se opusieron a su fuerte énfasis en la teoría política y jurídica por oposición a las sutilezas de la argumentación civilista. En efecto, desde la década de 1780 hasta la década de 1820, las escuelas de Derecho independientes⁹ educaron más abogados que las universidades debido a su enfoque más práctico. Con el tiempo, la facultad de Derecho norteamericana más exitosa del siglo XIX - Harvard- combinó tanto el enfoque práctico de las escuelas de Derecho independientes con las preocupaciones teóricas y filosóficas más amplias de los primeros experimentos de instrucción jurídica en el ámbito universitario.

Muchos de los conflictos en la educación jurídica contemporánea -el determinar hasta qué punto las facultades de Derecho deberían enfatizar el adiestramiento de habilidades por oposición al estudio más teórico y la cuestión de si los abogados están suficientemente al servicio del interés público- tienen sus orígenes en el siglo XVIII. Las ideas de Jefferson sobre el papel de los abogados en la sociedad y el tipo de formación que los abogados deberían recibir tienen una sorprendente relevancia en las conversaciones actuales sobre abogados y educación jurídica. Mientras la profesión jurídica de la primera parte del siglo XXI lucha por enfrentar sus "ideales decadentes", sería bueno considerar la visión de Jefferson de formar abogados para que sean "ciudadanos públicos" al servicio del bien público más amplio y no simplemente preocupados por promover sus propios y estrechos intereses privados.

⁹ N. del T.: Escuelas de Derecho que se desarrollaron en Estados Unidos sin conexión con ninguna universidad. Estas escuelas eran autosuficientes y cualquier ingreso que excediera sus gastos beneficiaba a los propietarios de ellas, quienes normalmente eran los profesores de estas escuelas.

I. LA FORMACIÓN DE LOS ABOGADOS EN NORTEAMÉRICA EN LA ÉPOCA COLONIAL

Los abogados coloniales del siglo XVII tenían poco prestigio y en muchas colonias se les prohibía representar clientes por un precio. Si bien su posición fue mejorando a lo largo del siglo XVIII,¹⁰ la insatisfacción de los abogados siguió siendo algo frecuente. John Adams describió al típico abogado en 1758 como aquel que “fomenta más disputas que las que arregla, y se enriquece a expensas de otros más honestos y merecedores que él”.¹¹ Las necesidades de la generación revolucionaria, sin embargo, ayudarían a rediseñar el papel de los abogados en la sociedad norteamericana.

Durante la época colonial las oportunidades de formación jurídica eran bastante limitadas. Ninguna de las universidades coloniales ofrecía un curso formal de estudio del Derecho. Al evitar al Derecho como ámbito de estudio las universidades seguían el modelo inglés, conforme al cual la formación de los abogados correspondía a los *Inns of Court* y no a las universidades.¹² Lo que es más, la carencia de recursos inhibió los esfuerzos de las universidades para ofrecer estudios jurídicos. Un aspirante a abogado en Norteamérica en la época colonial tenía, por ende, tres métodos de formación jurídica: estudiar en los *Inns of Court* en Londres, estudiar por cuenta propia leyendo libros jurídicos o ser aprendiz de un abogado habilitado. Cada método tenía serias limitaciones.

Durante siglos los *Inns of Court* habían servido como el principal modo de educación jurídica de los abogados ingleses. Si bien algunos

¹⁰ La demanda de servicios jurídicos de los crecientes intereses comerciales de las colonias elevó la posición del abogado colonial y atrajo un creciente número de jóvenes a la profesión. MCMANIS, *supra* nota 3, p. 601.

¹¹ Citado en WARREN, *supra* nota 3, p. 79. Timothy Dwight describió la práctica del Derecho a la promoción de Yale de 1776 como “esa vileza, esa infernal bribonada, que multiplica juicios innecesarios, que retarda el funcionamiento de la justicia (...) que artificioosamente tergiversa el significado de la ley conforme a la postura que se defiende, que injustificadamente se aprovecha de las parcialidades, la ignorancia, los intereses y los prejuicios del jurado”. Citado en BLOOMFIELD, Maxwell, *American Lawyers in a Changing Society, 1776-1876*, Massachusetts, Cambridge, 1976, pp. 39-40.

¹² Oxford y Cambridge habían enseñado con anterioridad Derecho Canónico y Civil, pero hacia mediados del siglo XVIII estas clases habían cesado. HOLDSWORTH, William, *A History of English Law*, London, 1938, vol. 12, pp. 83-85.

colonos viajaban a Londres a los *Inns of Court* durante el siglo XVIII, tal opción no resultaba atractiva a muchos colonos debido a su costo.¹³ Por otra parte, los *Inns of Court* habían sufrido un serio deterioro en la calidad de su enseñanza jurídica hacia el siglo XVIII, habiendo “degenerado en poco más que clubes-comedores sin valor educativo”.¹⁴ La mayoría de los *Inns of Court* en el siglo XVIII sólo exigían que los estudiantes asistieran a un cierto número de cenas antes de ser admitidos como abogados.¹⁵ Las conferencias y los juicios simulados, que durante siglos habían sido característicos de los *Inns of Court*, en su mayor parte habían cesado. No es de sorprender que luego de 1729 se les exigiera a los abogados ingleses ser aprendices además de pertenecer a los *Inns of Court* para poder ejercer la profesión.¹⁶

Otros aspirantes a abogados en Norteamérica en la época colonial se formaban estudiando libros de Derecho por su cuenta. Sin embargo, el estudio por cuenta propia no era un medio satisfactorio de preparación para la práctica del Derecho. Los libros jurídicos eran bastante costosos; sólo los abogados más adinerados podían costearse una colección considerable.¹⁷ Las bibliotecas públicas eran desconocidas en Norteamérica en la época colonial, y las bibliotecas de las universidades contaban con pocos libros de Derecho.¹⁸ Los libros que exponían las leyes coloniales –un importante aspecto del Derecho norteamericano– eran extraordina-

¹³ Los *Inns of Court* eran particularmente populares entre los aspirantes a abogados de Carolina del Sur; en efecto, casi la mitad de los abogados norteamericanos educados en los *Inns of Court* entre 1760 y el final de la Revolución provenían de Carolina del Sur. WARREN, *supra* nota 3, p. 188.

¹⁴ MCKIRDY, Charles R., “The Lawyer as Apprentice: Legal Education in Eighteenth Century Massachusetts”, en *Journal of Legal Education*, 1976, vol. 28, p. 126. El historiador jurídico inglés William Holdsworth ha observado que en la segunda mitad del siglo XVII “toda enseñanza pública del Derecho inglés [en los *Inns of Court*] cesó durante casi un siglo y medio”. *A History of English Law*, Boston, 1924, vol. 6, p. 493.

¹⁵ JOHNSON, Herbert A., “Thomas Jefferson and Legal Education in Revolutionary America”, en *Jefferson and Education*, *supra* nota 5, p. 107; véase también HOLDSWORTH, *supra* nota 12, pp. 79.

¹⁶ MCKIRDY, *supra* nota 14, p. 127, n. 13.

¹⁷ El libro que más comúnmente se estudiaba en las colonias era el libro de Sir Edmund COKE, *Commentary on Sir Thomas Littleton's Tenures*, o *Coke on Littleton*, como era conocido. Luego de la Revolución los Comentarios de Blackstone reemplazarían el libro de Coke como el libro de Derecho más importante en Estados Unidos (*id.*, p. 131).

¹⁸ WARREN, *supra* nota 3, p. 164.

riamente difíciles de conseguir; pocos abogados tenían una colección completa.¹⁹ Thomas Jefferson, en una carta de 1769 en la que trazaba un plan de estudios para un aspirante a abogado, lamentaba la generalizada “falta de libros (...) ya que un abogado sin libros sería como un trabajador sin herramientas”.²⁰

Por otra parte, muchos de los libros de Derecho del siglo XVIII eran extraordinariamente difíciles de entender sin instrucción. Peter Van Schaack, quien luego abrió su propia escuela de Derecho independiente en Kinderhook, Nueva York, expresó respecto de sus propios esfuerzos para leer el Derecho: “¡Durante cuántas horas he buscado afanosamente, cuántos libros he estudiado detenidamente, para descubrir lo que habría sido evidente para mí con tres minutos de explicación de cualquier abogado aceptable! Es inútil poner un libro de Derecho en las manos de un muchacho sin explicarle las dificultades a medida que avanza”.²¹ Finalmente, los tratados de Derecho generalmente eran deficientes en proveer el necesario manejo técnico de la práctica forense que un aspirante a abogado necesitaría.

La mayoría de los abogados en el siglo XVIII recibía su formación jurídica siendo aprendiz de un abogado en ejercicio.²² En efecto, algunas colonias exigían esta medida para que un joven pudiera ser admitido como abogado. Nueva York, por ejemplo, estableció una legislación en 1767 en virtud de la cual se les exigía a los aspirantes a abogados que fueran aprendices de un abogado en ejercicio durante cinco años, o sólo

¹⁹ TUCKER, St. George, ed., *Blackstone's Commentaries: With Notes of Reference to the Constitution and Laws of the Federal Government of the United States; and of the Commonwealth of Virginia*, Nueva York, 1803, 1969, vol. 1, en iv [de aquí en adelante *Blackstone's Commentaries*]. Tucker lamentó que Virginia nunca hubiera hecho una compilación completa de sus leyes, antes o después de la Revolución, y que en cambio hubiera distribuido sus nuevas leyes en hojas sueltas (ibíd., en v).

²⁰ Carta de Thomas Jefferson a Thomas Turpin (5-2-1769), en *The Papers of Thomas Jefferson*, Princeton, ed. Julian P. Boyd, 1950, vol. 1, pp. 23-24 [de aquí en adelante *Jefferson Papers*].

²¹ Citado en BLOOMFIELD, *supra* nota 11, p. 25.

²² En muchas de las colonias hacia 1740 se estaba convirtiendo en norma para los abogados el formarse en las universidades y ser aprendices en estudios jurídicos. Mark Warren Bailey, “Early Legal Education in the United States: Natural Law Theory and Law as a Moral Science”, en *Journal of Legal Education*, 1998, vol. 48, p. 311, 312.

durante tres años si el aprendiz tenía un título universitario.²³ Este método seguiría siendo el principal medio de formación jurídica en Norteamérica hasta la segunda mitad del siglo XIX.²⁴

No obstante, al igual que el viaje a Londres y el estudio por cuenta propia, el método de aprendices para la formación jurídica tenía severas limitaciones. En teoría el aprendiz aprendía asistiendo a los tribunales, leyendo tratados jurídicos, transcribiendo contratos y otros documentos jurídicos e interactuando con su mentor.²⁵ En la práctica la mayoría de los abogados podían dedicarle poco tiempo a sus aprendices. Por el contrario, ocupaban el tiempo de sus aprendices con tareas menores que les restaban tiempo de estudio. Charles McKirdy, un historiador del sistema de aprendices del siglo XVIII, ha escrito en este sentido: “En una época en la que no existían los formularios impresos ni las máquinas de escribir, eran poco común que un empleado no tuviera que pasar buen parte de su tiempo inclinado sobre un escritorio copiando escritos y declaraciones”.²⁶ El aprendiz sí tenía acceso a los textos jurídicos de su mentor, pero las más de las veces el mentor dedicaba poco tiempo a explicar las sutilezas de estos textos. Y el sistema de aprendices no estaba exento de costos; la típica tarifa a ser pagada por el aprendiz o su familia era de \$ 100 o \$ 200, aunque a veces podía llegar a ser de \$ 500.²⁷

Las críticas al sistema de aprendices se propagaron. John Adams, quien había tenido una mala experiencia como aprendiz en Massachusetts, concluyó que el aspirante a abogado tendría mejor suerte leyendo libros de Derecho por cuenta propia que siendo aprendiz en la oficina de un abogado.²⁸ Jefferson, aunque su experiencia había sido mejor que

²³ *Ibid.*, p. 312. El período de cinco años se redujo a tres en 1778. HAMLIN, Paul M., *Legal Education in Colonial New York*, Nueva York, 1939, p. 120. Nueva Jersey exigía ser aprendiz durante cinco años y uno de créditos para un título universitario. BAILEY, *supra* nota 22, p. 312.

²⁴ A principios del siglo XIX la mayoría de los Estados exigía ser aprendiz, pero hacia 1860 muchos Estados habían abolido este requisito. STEVENS, Robert B., *Law School: Legal Education in America from the 1850s to the 1980s*, Chapel Hill, 1983, pp. 7-8.

²⁵ MCKIRDY, *supra* nota 14, p. 127.

²⁶ *Ibid.*, p. 128.

²⁷ WARREN, *supra* nota 3, p. 166; HURST, *supra* nota 6, p. 256.

²⁸ MCKIRDY, *supra* nota 14, pp. 133-35.

la de la mayoría, bajo la tutoría de George Wythe, criticó el sistema de aprendices porque aparta a los estudiantes de sus estudios jurídicos:

Siempre fui de la opinión que el poner a un joven a estudiar con un abogado era más un perjuicio que una ayuda. Somos muy propensos, al trasladarles nuestras tareas, a quitarles tiempo que deberían dedicar a sus estudios. La única ayuda que un joven requiere es que se le indique qué libros leer y en qué orden leerlos.²⁹

Algunos han sostenido que mientras el sistema de aprendices efectivamente exponía a los aspirantes a abogados a los rudimentos de la doctrina jurídica y a los aspectos técnicos de la argumentación civil,³⁰ ofrecía insuficiente exposición a los más amplios principios subyacentes del Derecho. Los principales juristas ingleses esgrimieron argumentos similares, instando a los aspirantes a abogados a comprender las cuestiones filosóficas más amplias además de las sutilezas de la adecuada argumentación jurídica.³¹

²⁹ Carta de Thomas Jefferson a Thomas Turpin (5-2-1769), en *Jefferson Papers*, vol. 1, *supra* nota 20, pp. 23-24. Véase también carta de Thomas Jefferson a John Garland Jefferson (junio 11, 1790), en *Jefferson Papers*, vol. 16, *supra* nota 20, p. 480 (“Es una práctica general el estudiar derecho en la oficina de algún abogado. Esto por cierto le otorga al estudiante los beneficios de su instrucción. Pero siempre he observado que los servicios que se esperan a cambio han sido más que lo que han valido las enseñanzas”).

³⁰ Por supuesto, el conocimiento de la argumentación jurídica era de gran importancia para cualquier abogado. Antes de 1848 y de la adopción del Código de Procedimiento Civil de David Dudley Field, el aprendizaje de las normas de argumentación era extraordinariamente difícil para el aspirante a abogado. BAILEY, *supra* nota 22, p. 315. Roger Taney, luego Presidente de la Corte Suprema de Estados Unidos, escribió sobre su experiencia como aprendiz a fines del siglo XVIII en Anápolis:

Mi estudio en la oficina de un juez, en vez de un abogado en ejercicio (...) no me aportó ninguna enseñanza sobre la rutina ordinaria de la práctica, así como tampoco me proporcionó información sobre las formas y el modo de argumentación. En esa época, la estricta y precisa argumentación técnica era el orgullo de los abogados matriculados y hasta casi podría decir del tribunal (...) Tampoco era fácil en esa época para un joven abogado inexperto convencerse sobre una cuestión de especial argumentación.

Citado en WARREN, *supra* nota 3, p. 183.

³¹ Por ejemplo, William Blackstone, en sus Comentarios, criticó la formación de los abogados ingleses, argumentando que un abogado debe aprender “los elementos y los principios primordiales en los que se funda la práctica” sin los cuales “difícilmente podía pretender comprender cualquier argumento extraído a priori del espíritu de

Incluso los más distinguidos abogados a menudo resultaban ser deficientes mentores. James Wilson, una de las mejores mentes jurídicas del siglo XVIII y luego juez de la Corte Suprema de Estados Unidos, obtuvo una mala calificación de uno de sus aprendices:

El señor Wilson dedicaba poco tiempo a los estudiantes de su oficina (...) y rara vez entraba a ella excepto con el propósito de consultar libros. Por ende, su interacción con ellos era poco frecuente, distante y reservada. Como instructor era prácticamente de muy poca utilidad para aquellos que estaban bajo su dirección. Nunca entablaba con ellos discusiones profesionales; daba la respuesta más corta posible a una pregunta directa y siempre evadía los pedidos generales de información.³²

James Alexander, quizás el más distinguido integrante de la profesión en Nueva York, recibió una dura crítica de uno de sus aprendices, quien describió el sistema de aprendices como:

¡Una afrenta a la honestidad común, una conducta absolutamente escandalosa, horrenda, vil e infame! Estos caballeros, o bien no tienen ningún tipo de preocupación por el futuro bienestar y la prosperidad de su empleado, o bien deben imaginar que éste logrará un conocimiento apto del derecho contemplando una cantidad de libros que no tiene ni tiempo ni oportunidad de leer; o que se ha de metamorfosear en abogado por arte de magia.³³

las leyes y de los fundamentos naturales de la justicia". Citado en Holdsworth, *supra* nota 12, p. 97. William Holdsworth observó que el abogado inglés del siglo XVIII "adquiría un conocimiento estrictamente práctico del derecho desde el punto de vista del abogado litigante y el escribano"; "su obtención de conocimientos sobre principios jurídicos dependía en parte de sus habilidades y de su propia diligencia, y por otra parte de la capacidad y predisposición de su maestro para enseñarle". Como resultado, la educación de la mayoría de los abogados ingleses del siglo XVIII era "tan defectuosa que eran comparativamente pocos los que se dedicaban a otra cosa que no fuera la mera práctica del derecho". *Ibid.*, p. 88.

³² Citado en WARREN, *supra* nota 3, p. 167.

³³ *Ibid.*, p. 168 (citando a William Livingston). Algunos aprendices fueron más benevolentes con sus mentores, muy especialmente Thomas Jefferson con respecto a George Wythe y John Quincy Adams con respecto a Theophilus Parsons. Adams fue vehementemente:

Es una gran ventaja para nosotros el tener a Parsons en la oficina. En sí mismo él es una biblioteca de derecho, y un experto en toda rama útil del servicio; pero su

Luego de la Revolución, persistió el descontento generalizado por la formación de los abogados. Por otra parte, la Revolución produjo una considerable disminución en las filas de abogados norteamericanos, dado que muchos, a menudo los más capaces en la profesión, huyeron de las colonias por lealtad a la corona.³⁴ Muchos abogados *Tory*³⁵ que permanecieron en las colonias se vieron enfrentados con juramentos de lealtad, lo que redujo aún más las filas de la profesión. Lo que es más, el final de la Revolución trajo aparejada una necesidad considerable de abogados en ejercicio, considerando el cierre de los tribunales durante la guerra y el gran número de controversias civiles que requerían resolución jurídica.³⁶

En las postrimerías de la Revolución, sin embargo, emergieron dos innovaciones en la educación jurídica que eventualmente transformaron la formación de los abogados en Estados Unidos: el desarrollo de la formación jurídica sistemática en las universidades y la creación de escuelas de Derecho independientes por abogados en ejercicio.

II. EL PAPEL DE LA EDUCACIÓN EN LA NUEVA REPÚBLICA

El siglo XVIII fue una época de revolución, el derrocamiento del poder monárquico en favor del autogobierno. John Adams describió esta era extraordinaria en una carta a George Wythe de 1776:

Tú y yo, mi querido amigo, hemos sido enviados a la vida en un momento en el que los más grandes legisladores de la antigüedad habrían deseado

principal grandeza es que a ningún alumno puede gustarle más plantear cuestiones que lo que a él le gusta resolverlas (...) Estoy convencido que la ventaja de tener un instructor como él es muy grande, y espero no desperdiciarla como lo han hecho algunos de sus alumnos. Citado en *ibíd.*, p. 169.

³⁴ KLAFTER, Craig Evan, "The Influence of Vocational Law Schools on the Origins of American Legal Thought, 1779-1829", en *American Journal of Legal History*, 1993, vol. 37, p. 308.

³⁵ N. del T.: Miembros o simpatizantes del Partido Conservador. Apoyaron a los británicos durante la Revolución Americana.

³⁶ *Ibid.*, pp. 308-310. Por ejemplo, en 1779 la legislatura de Nueva York suspendió todas las matrículas de los abogados matriculados antes de abril de 1777 y luego las reestableció solamente para aquellos que pudieron acreditar su lealtad a la causa norteamericana. Nueva Jersey, Pensilvania, Maryland, Nueva Hampshire y Massachusetts dictaron leyes similares (*ibíd.*, p. 309).

vivir. ¡Cuán pocos seres humanos han tenido la oportunidad de hacer alguna vez una elección de gobierno –más que de aire, tierra o clima– para sí mismos y sus hijos! ¿Cuándo, antes de la época actual, han tenido tres millones de personas pleno poder y una oportunidad viable de formar y establecer el gobierno más sabio y afortunado que la sabiduría humana puede idear?³⁷

Cuando la Revolución llegó a su fin, las mentes más sagaces se concentraron en la manera de preservar la nueva forma republicana de gobierno frente a las intromisiones del antiguo orden. Incluso luego de la exitosa conclusión de la Revolución, muchos estaban preocupados por la restauración del gobierno monárquico en Norteamérica, preocupación que persistiría hasta principios del siglo XIX.³⁸

Muchos norteamericanos del siglo XVIII veían a la educación quizás como el componente más vital en la preservación de la forma republicana de gobierno.³⁹ Mientras que la monarquía usaba la educación, o la falta de ella, para ubicar a cada clase social en el lugar que le correspondía en el orden político, el republicanismo exigía una ciudadanía educada y preparada para participar del proceso de autogobierno.⁴⁰ En efecto,

³⁷ Citado en KOCH, Adrienne, *Introduction in The American Enlightenment: The Shaping of the American Experiment and a Free Society*, Nueva York, ed. Koch, Adrienne, 1965, p. 28.

³⁸ ADAIR, Douglass G., *The Intellectual Origins of Jeffersonian Democracy: Republicanism, the Class Struggle, and the Virtuous Farmer*, ed. Yellin, Mark E., Lanham, 2000, p. 5.

³⁹ Benjamin Rush de Pensilvania habló sobre la creación de un sistema educativo uniforme que convertiría a las personas en “máquinas republicanas”. Citado en CREMIN, Lawrence A., *American Education: The National Experience 1783-1876*, Nueva York, 1980, p. 2.

⁴⁰ *Ibid.*, p. 2. Jefferson asimiló el republicanismo con la participación ciudadana en el gobierno:

Pura y simplemente, [una república significa] un gobierno de los ciudadanos en masa, actuando directa y personalmente, conforme a las reglas establecidas por la mayoría; y cualquier otro gobierno es más o menos republicano en proporción a la cantidad de este ingrediente de acción directa de sus ciudadanos que posee.

Citado en YARBROUGH, Jean M., *American Virtues: Thomas Jefferson on the Character of a Free People*, Lawrence, Kan., 1998, p. 134. Montesquieu, quien tuvo un impacto significativo en el pensamiento de Jefferson, escribió en *El Espíritu de las Leyes*: “Es en un gobierno republicano en el que se necesita todo el poder de la educación”. Citado en FERGUSON, Robert A., *Law and Letters in American Culture*, Massachusetts, Cambridge, 1984, p. 49.

un público educado podía funcionar como uno más de los frenos y contrapesos encontrados en las constituciones republicanas.⁴¹ Como decía Jefferson: “Ilustren al pueblo en general y la tiranía y las opresiones de cuerpo y mente se desvanecerán como espíritus malvados al amanecer”.⁴² En otra ocasión exclamó: “Donde la prensa es libre y cada hombre puede leer, todo está seguro”.⁴³

Además de educar a la ciudadanía para prepararla para ejercer su papel en el autogobierno, Jefferson estaba particularmente deseoso de educar a un grupo de “ciudadanos públicos” –aquellos que colocarían el interés público por encima de los intereses privados y ejercerían el liderazgo al preservar el republicanismo. Una cuestión fundamental en el republicanismo del siglo XVIII era la noción de “virtud pública” – “el

⁴¹ HELLENBRAND, Harold, *The Unfinished Revolution: Education and Politics in the Thought of Thomas Jefferson*, Newark, 1990, p. 14.

⁴² MAYER, *supra* nota 8, p. 237. En su famosa “Ley para la Mayor Difusión del Conocimiento”, que habría establecido la educación pública universal para los niños libres, Jefferson escribió:

Por cuanto, parece ser que por más que ciertas formas de gobierno estén mejor preparadas que otras para proteger a los individuos en el ejercicio libre de sus derechos naturales, y al mismo tiempo estén mejor resguardadas contra la corrupción, la experiencia demuestra, sin embargo, que incluso en las mejores condiciones, aquellos dotados de poder, con el tiempo y gradualmente, han logrado pervertirlo y convertirlo en tiranía; y se cree que el modo más efectivo de prevenir esto sería ilustrar, hasta donde sea posible, las mentes de todos los hombres, y más especialmente brindar conocimientos sobre aquellos hechos que refleja la historia, de modo tal que, dotados de la experiencia de otras épocas y naciones, estén capacitados para reconocer la ambición bajo todas sus formas y prestos a ejercer su poder natural para derrotar sus propósitos.

Citado en HONEYWELL, Roy J., *The Educational Work of Thomas Jefferson*, Massachusetts, Cambridge, 1931, p. 199. Jefferson puso especial énfasis en el estudio de la historia para impedir el ascenso de la tiranía: “La historia, al ponerlos en conocimiento del pasado, les permitirá juzgar el futuro; los beneficiará con la experiencia de otros tiempos y otras naciones; los calificará como jueces de las acciones y designios de los hombres; les permitirá descubrir la ambición bajo cualquier forma que pueda asumir; y al descubrirla, derrotar su postura”. Citado en BOORSTIN, Daniel J., *The Lost World of Thomas Jefferson*, Nueva York, 1948, p. 218.

⁴³ Citado en KOCH, Adrienne, *The Philosophy of Thomas Jefferson*, Nueva York, 1943, p. 167. Koch ha dicho sobre las actitudes republicanas del siglo XVIII hacia la educación: “El sistema de educación pública y el clima intelectual alentado por la libertad de expresión y prensa (...) proporcionan el verdadero ejército permanente de la república operativa” (*ibíd.*, p. 166).

sacrificio de intereses individuales por el bien común más amplio”.⁴⁴ Como observó el historiador Gordon Wood: “Salvo ‘libertad’, ninguna frase era invocada más a menudo por los revolucionarios que ‘el bien público’”.⁴⁵ Jefferson creía que la forma republicana de gobierno no podría sobrevivir sin virtud pública y que tal virtud no podía simplemente darse por supuesta.⁴⁶ Los jóvenes, especialmente aquellos que aportarían liderazgo, debían ser formados en el ejercicio de la virtud pública, especialmente frente a los fuertes atractivos de una vida puramente privada.⁴⁷ Para Jefferson, la educación no sólo debía formar a la ciudadanía en el ejercicio adecuado del autogobierno, sino que también debía formar líderes en la práctica de la virtud pública y en el ejercicio del sabio gobierno.⁴⁸

Jefferson y otros miembros de la generación revolucionaria pensaban que los abogados eran especialmente indicados para el ejercicio de la virtud pública. Antes y durante la Revolución, los abogados jugaron un papel muy importante en la articulación de las teorías jurídicas y políticas necesarias para sustentar los reclamos de independencia. En efecto, tanto la retórica de la Revolución como la del republicanismo estaban asentadas en el lenguaje de la teoría jurídica y política. No es de sorprender que aquellos miembros de la generación posrevolucionaria que pretendían dar forma a la nueva Nación hayan afluido al Derecho. Como ha escrito Robert W. Gordon:

⁴⁴ WOOD, Gordon S., *The Creation of the American Republic, 1776-1787*, Hill, Chapel, 1969, p. 53.

⁴⁵ *Ibíd.*, p. 55.

⁴⁶ CARRINGTON, *supra* nota 4, p. 528; CREMIN, *supra* nota 39, p. 2. Tucker, St. George, el gran jurista republicano, escribió en 1803: “Un pueblo ilustrado, una vez que ha obtenido los beneficios de un gobierno libre, nunca puede ser esclavizado hasta que no abandone la virtud y renuncie a la ciencia”. *Blackstone’s Commentaries*, *supra* nota 19, XVII.

⁴⁷ Si bien Jefferson estaba a favor de proporcionar cierta educación a las niñas, estimaba que los hombres serían los líderes de la nueva Nación.

⁴⁸ YARBROUGH, *supra* nota 40, p. 135. Jefferson estableció un vínculo directo entre la educación y la virtud: “La educación genera hábitos de esmero y orden y el amor a la virtud; y controla por la fuerza de la costumbre, cualquier desvío innato en nuestra organización moral”. Jefferson creía que con una educación era posible convertir lo que “era vicioso y perverso en cualidades de virtud y valor social”. Citado en *id.*, p. 141. Jefferson adoptó puntos de vista fundamentales del Iluminismo respecto de la habilidad de las instituciones humanas para inducir el comportamiento apropiado.

LA VISIÓN JEFFERSONIANA DE LA EDUCACIÓN JURÍDICA

DAVISON M. DOUGLAS

Los abogados suministraban una parte desproporcionada de hombres de Estado revolucionarios, dominaban altos cargos en los nuevos gobiernos y en los órganos de la cultura literaria de elite, tenían más ocasiones de hablar en público incluso que los ministros y eran los intérpretes más accesibles y autorizados de leyes y constituciones, convirtiéndose rápidamente en el principal medio del discurso público norteamericano y por cierto su “religión cívica” (...) Parecían tener oportunidades excepcionales de llevar vidas ejemplares, de ilustrar con su ejemplo la vocación del ciudadano independiente, el hombre justo, incorruptible y erudito combinado con sabiduría práctica. Se escribían relatos sobre la vida de abogados eminentes que circulaban entre escolares y lectores populares. Como una inspiración para los letrados más jóvenes, los abogados elogiaban a sus hermanos de profesión difuntos por su desinterés y devoción por la profesión y el servicio público, a menudo sacrificando considerablemente sus ingresos.⁴⁹

Mientras que durante la mayor parte de la época colonial los abogados habían gozado de poco prestigio, la era revolucionaria transformó su papel ubicándoles entre los más importantes voceros republicanos. Muchos percibían a los abogados como “menos egoístas (...) y por lo tanto mejor preparados que los comerciantes y hombres de negocios para el liderazgo político y la toma desinteresada de decisiones”.⁵⁰

III. LOS COMIENZOS DE LA EDUCACIÓN JURÍDICA EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO

En junio 1779, a los pocos días de ser elegido gobernador de Virginia, Jefferson presentó dos leyes educativas para su aprobación: una establecía

⁴⁹ “The Independence of Lawyers”, en *B. U. L. Rev.*, 1988, vol. 68, pp. 15-16. En 1803 William Wirt, el distinguido abogado de Virginia, pudo escribir sobre su generación: “Los hombres de talento en este país (...) en general han sido educados en la profesión del Derecho, y efectivamente a lo largo de todo Estados Unidos he conocido pocas personas de elevado intelecto cuyas facultadas hayan sido orientadas a otros propósitos” (citado en FERGUSON, *supra* nota 40, p. 12).

⁵⁰ WOOD, Gordon S., *The Radicalism of the American Revolution*, Nueva York, 1991, p. 254. Véase también HAMILTON, Alexander, *Federalist* N° 35, *The Federalist Papers*, Nueva York, Andrew Hacker, 1964, p. 81 (observando que los abogados “se sienten neutrales respecto de las rivalidades entre las distintas ramas de la industria” y por ende sirven como “árbitros imparciales entre ellas” consistentemente con “los intereses generales de la comunidad”).

la educación pública universal para los niños libres de Virginia, y la segunda reestructuraba la Universidad William y Mary para reducir la influencia de la Iglesia en su gobierno y modernizar su plan de estudios.⁵¹ Ambas leyes reflejaban la filosofía educativa de Jefferson.

La "Ley para la Mayor Difusión del Conocimiento" de Jefferson dividía al Estado en distritos escolares, en cada uno de los cuales funcionaría una escuela de enseñanza inicial para enseñar lectura, escritura y aritmética a todos los niños libres de ese distrito. A los niños más prometedores en estas escuelas de enseñanza inicial se les permitiría asistir a escuelas de gramática sostenidas por el Estado; los niños más prometedores en estas escuelas de gramática podrían asistir a la Universidad de William y Mary.⁵² Con esta legislación, Jefferson pretendía asegurarse que los virginianos estuvieran bien educados y que de este modo contribuyeran a preservar el autogobierno. También esperaba brindar oportunidades para que los virginianos asumieran el liderazgo en el gobierno en base al⁵³ mérito y no a los privilegios heredados. Por cierto, además de sus reformas educativas, criticó enérgicamente las disposiciones feudales de transmisión de bienes del Derecho inglés –primogenitura y régimen hereditario en virtud del cual la propiedad se transfiere de generación en generación permaneciendo dentro de una familia– que solidificaban el poder social y político de unos pocos elegidos.⁵⁴ Con el

⁵¹ HONEYWELL, *supra* nota 42, pp. 199-210.

⁵² *Ibid.*, pp. 10-11.

⁵³ HELLENBRAND, *supra* nota 41, p. 90.

⁵⁴ Jefferson reclamó la abolición de la ley que establecía este régimen hereditario: "La derogación de estas leyes hereditarias prevendría la acumulación y perpetuación de la riqueza en familias selectas, y preservaría a la tierra del país de ser absorbida cada vez más por manos muertas. La abolición de la primogenitura y la división de los bienes hereditarios en partes iguales, eliminó las distinciones feudales e innaturales que hacían que un miembro de cada familia fuera rico y el resto pobre, sustituyendo la partición igualitaria, la mejor de todas las leyes agrarias". "Autobiography", en *The Life and Selected Writings of Thomas Jefferson*, Nueva York, Adrienne Koch & William Peden, 1998, pp. 49- 50 (de aquí en adelante *Life and Selected Writings*).

Jefferson observó que bajo el Derecho sajón los feudos eran desconocidos y que los sajones tenían sus tierras simplemente en propiedad permanente, absoluta y libre. Las tradiciones feudales de tenencia de la tierra fueron introducidas por los normandos; Jefferson sostenía que como Estados Unidos no había sido conquistado por los normandos, el Derecho normando no debía ser aplicado a este país. JEFFERSON, Thomas, "A Summary View of the Rights of British America", en *Life and Selected Writings*, *supra*, p. 285.

tiempo, logró con éxito la sanción de una legislación en Virginia que abolía estas disposiciones “cambiando las leyes sucesorias, de modo tal que las tierras de cualquier persona que falleciera intestada se dividieran en partes iguales entre todos sus hijos”⁵⁵ Casi todos los demás Estados siguieron a Virginia.

En 1786, luego de haber fracasado sus esfuerzos de 1779 por expandir la disponibilidad de la educación, Jefferson instó a su mentor, George Wythe, a apoyar la educación universal como medio para asegurar el éxito del republicanismo:

Pienso que la ley más importante de todo nuestro código es lejos la de difusión del conocimiento entre la gente. No puede idearse ninguna otra base segura para la preservación de la libertad y la felicidad (...) Predique, mi estimado señor, una cruzada contra la ignorancia; establezca y mejore el derecho para educar a la gente común. Haga saber a nuestros compatriotas que sólo el pueblo puede protegernos contra estos males, y que el impuesto que será pagado a este fin no es más que la milésima parte de lo que será pagado a los reyes, los sacerdotes y los nobles que surgirán entre nosotros si dejamos al pueblo en la ignorancia.⁵⁶

Jefferson manifestó sentimientos similares a George Washington: “Tengo por un axioma que la libertad nunca puede estar segura sino en las manos del propio pueblo, y también el de la gente con cierto grado de instrucción. Ésta es una cuestión que el estado ha de resolver y en base a un plan general.”⁵⁷

La segunda ley educativa de Jefferson de 1779, “Reforma de la Constitución de la Universidad de William y Mary”, pretendió reducir la influencia de la Iglesia en la universidad y sustituir su énfasis en la formación de ministros por la preparación de jóvenes para asumir posiciones de liderazgo en el mundo secular. Esta ley otorgó el control del

⁵⁵ JEFFERSON, Thomas, “Notes on Virginia”, en *Life and Selected Writings*, *supra* nota 54, p. 237.

⁵⁶ Carta de Jefferson, Thomas a Wythe, George (13/08/1786), en *The Writings of Thomas Jefferson*, eds. Andrew A. Lipscomb & Albert Ellery Bergh, Washington, 1903, vol. 5, pp. 396-407 (de aquí en adelante *Jefferson Writings*).

⁵⁷ Carta de Jefferson, Thomas a Washington, George (04/02/1785), en *Jefferson Papers*, *supra* nota 20, vol. 9, p. 151.

Consejo Asesor de gobierno de la universidad a la legislatura estatal en vez de a la Iglesia.⁵⁸ Jefferson se quejó de la influencia de la Iglesia en la universidad, observando que los miembros del Consejo Asesor “debían ser [miembros de la Iglesia Anglicana]; los profesores debían suscribir a sus 29 artículos y los estudiantes debían aprender su catecismo; y se declaraba que uno de sus objetos fundamentales era reclutar ministros para esa Iglesia”.⁵⁹ La propuesta de ley de Jefferson también habría modernizado el plan de estudios de la universidad, eliminando los profesorado en divinidad y lenguajes bíblicos en favor de los profesorado en Derecho, medicina y anatomía, y lenguas modernas. Jefferson sostenía que su plan aseguraría que “aquellos que habrán de ser los futuros guardianes de los derechos y libertades de su país pueden ser dotados de ciencia y virtud, para preservar y velar por el sagrado reducto” de los derechos del pueblo.⁶⁰ Consideraba que la función de la universidad era formar a los ciudadanos para cumplir con los deberes del autogobierno.⁶¹

La legislatura de Virginia no sancionó ninguna de las reformas educativas de Jefferson. Fue insuficiente la cantidad de legisladores que apoyó la idea de cobrar impuestos a los ricos para educar a los niños de las clases media y baja. Y los disidentes religiosos que se oponían a la influencia de la Iglesia Anglicana en la Universidad de William y Mary se negaron a apoyar cualquier legislación que reconociera a la universidad.⁶²

Si bien el plan legislativo de Jefferson fracasó, de todos modos tuvo éxito en sus esfuerzos por reestructurar la Universidad de William y Mary. Luego de ser elegido gobernador, Jefferson pasó a integrar el Consejo Asesor de la universidad y en tal carácter persuadió al Consejo, sin legislación, para que aboliera los profesorado de divinidad y lenguajes bíblicos y estableciera profesorado en “Derecho y Policía” (Derecho y

⁵⁸ JEFFERSON, Thomas, “A Bill for Amending the Constitution of the College of William and Mary, and Substituting More Certain Revenues for Its Support”, en *Jefferson Papers*, *supra* nota 20, vol. 2, p. 535.

⁵⁹ “Autobiography” *supra* nota 54, p. 48.

⁶⁰ JEFFERSON, *supra* nota 58, p. 539.

⁶¹ MCMANIS, *supra* nota 3, p. 622.

⁶² Jefferson explicó más tarde: “los celos religiosos [...] de todos los disidentes, se preocuparon ante la posibilidad de que esto diera predominio a la secta anglicana, y se negaron a actuar sobre esa ley”. “Autobiography”, *supra* nota 54, p. 48.

gobierno), medicina y anatomía, y lenguas modernas.⁶³ Como resultado de sus esfuerzos, en enero de 1780 William y Mary se convirtió en la primera universidad de Estados Unidos que ofreció un curso formal de estudio del Derecho.

El esfuerzo de Jefferson por asegurar la enseñanza jurídica para los estudiantes de William y Mary se vio favorecido por el hecho de que el método de aprendices para la formación jurídica no estaba tan instalado en Virginia como en muchos otros estados norteamericanos en los que era necesario ser aprendiz para poder ser abogado.⁶⁴ Por otra parte, en Virginia muchos de los líderes de la Revolución, tales como Jefferson, Patrick Henry y Wythe, habían sido abogados, lo que hacía popular el establecimiento de una cátedra de Derecho.

Jefferson no fue el primero en concebir la idea de la educación jurídica en la universidad. Durante la era prerrevolucionaria, varias universidades coloniales ofrecían a sus estudiantes algunas nociones generales de Derecho en el contexto de clases de teología, ética y filosofía política. Por ejemplo, la Universidad de Filadelfia (más tarde la Universidad de Pensilvania) adoptó en 1756 un curso para sus estudiantes que incluía lecturas de Derecho y política para proporcionar al estudiante “un conocimiento y sentido práctico de su papel como hombre y ciudadano”.⁶⁵ La Universidad de King (más tarde la Universidad de Columbia) en la década de 1760 desarrolló un plan de estudio que incluía algunas nociones de Derecho Internacional.⁶⁶ Pero ni estas universidades, ni cualquier otra universidad colonial, ofreció una formación jurídica sistemática para preparar a un estudiante para la práctica del Derecho.

⁶³ Véase *ibíd.*, p. 50. El Consejo estableció formalmente estos nuevos profesorado el 4 de diciembre de 1779; la nueva facultad inició el dictado de clases el 17 de enero de 1780. GODSON, Susan H. et al., *The College of William & Mary: A History*, Williamsburg, 1993, vol. 1, pp. 133, 135. Para crear estas tres nuevas cátedras y para mantenerse dentro del mandato de la carta de la universidad que sólo permitía seis profesorado, Jefferson ordenó la abolición de los profesorado de divinidad y lenguas orientales, junto con la abolición de la escuela de gramática de su cuerpo de profesores más monárquico y viró en dirección a la enseñanza del republicanismo. HUNTER, *supra* nota 4, pp. 144-145.

⁶⁴ ZANTZINGER REED, Alfred, *Training for the Public Profession of the Law: Historical Development and Principal Contemporary Problems of Legal Education in the United States with Some Account of Conditions in England and Canada*, Nueva York, 1921, p. 116.

⁶⁵ Citado en *ibíd.*, p. 114.

⁶⁶ *Ibíd.*

Algunos educadores efectivamente exhortaron al establecimiento de un profesorado en Derecho en las universidades coloniales, especialmente luego de que la Universidad de Oxford nombrara a William Blackstone como profesor *Vinerian*⁶⁷ en 1758. Por ejemplo, durante la década de 1770, la Universidad de Yale consideró establecer un profesorado de Derecho pero no cubrió el cargo.⁶⁸ Por medio de su propuesto profesorado de Derecho Yale aspiraba a proporcionar a los estudiantes conocimientos de Derecho y gobierno a fin de prepararlos para resguardar las nuevas libertades de la Nación. La visión de la educación de Ezra Stiles, presidente de Yale, guardaba similitudes con la visión jeffersoniana de formación de los ciudadanos con el propósito de proteger a la nueva República, pero, a diferencia de Jefferson, Stiles no pretendía preparar a los estudiantes para la práctica del Derecho.⁶⁹

Al mismo tiempo, en Inglaterra, Blackstone exhortaba a la enseñanza del Derecho en las universidades y lamentaba el fuerte prejuicio en favor de los *Inns of Court* y el sistema de aprendices. Observó que muchos abogados ingleses del siglo XVIII aconsejaban abandonar toda educación liberal, por no ser útil para los estudiantes de Derecho, y ubicarlos, en cambio, en el escritorio de algún abogado hábil, a fin de iniciarlos tempranamente en todos los pormenores de la práctica y hacerlos más diestros en las partes mecánicas del negocio.⁷⁰

⁶⁷ N. del T.: el profesorado "Vinerian" de Derecho inglés se denomina así en honor a la persona que legó el dinero para el profesorado. Su nombre era Charles Viner y cuando murió en 1755 dejó una suma de dinero para establecer el profesorado. Esta información fue proporcionada por la Oficina de Información de la Universidad de Oxford.

⁶⁸ *Ibíd.*, p. 134.

⁶⁹ Stiles explicó que la nueva cátedra de Derecho no estaba preparada para educar abogados, sino para formar civiles. Quizás menos de un cuarto de los jóvenes caballeros educados en la universidad se dedican a alguna de las ilustres profesiones de divinidad, Derecho o física. La mayor parte de ellos luego de terminar el curso académico regresan a su hogar, se entremezclan con el público en general y se dedican al comercio o al cultivo de sus haciendas. Y sin embargo quizás la mayoría de ellos en el curso de sus vidas son llamados por su país a participar en alguna de las diversas ramas del progreso civil y en las grandes oficinas públicas del Estado.

Citado en WARREN, *supra* nota 3, p. 563.

⁷⁰ BLACKSTONE, William, *Commentaries on the Laws of England in Four Books*, 1783, vol. 1, p. 32.

Blackstone sostenía que un individuo educado en Derecho de este modo, subordinado a abogados, descubrirá que ha comenzado por el lugar equivocado. Si la práctica es lo único que se le enseña, la práctica será también lo único que sabrá. Si no es instruido en los elementos y principios básicos en que se basa la práctica, la más pequeña variación en los precedentes establecidos lo dejará completamente azorado y perplejo.⁷¹

Blackstone consideraba al estudio académico del Derecho como un importante precursor del aprendizaje en los *Inns of Court*: “aquellos caballeros que recurren a los *Inns of Court* con miras a ejercer la profesión, hallarán oportuno, siempre que sea factible, sentar las bases previas de ello, así como de toda otra ciencia, en alguna de nuestras ilustres universidades.”⁷²

Al establecer el profesorado de Derecho en la Universidad de William y Mary, Jefferson deseaba proporcionar a los aspirantes a abogados tanto una formación en doctrina jurídica como una educación liberal amplia. Cuando se le preguntaba, lo que ocurría con frecuencia, qué debía leer un aspirante a abogado, Jefferson recomendaba textos jurídicos básicos, tales como tratados, leyes e informes de casos, pero también insistía que el aspirante a abogado debía realizar estudios más amplios: idiomas (particularmente francés), ética e historia.⁷³ Esta educación ambiciosa servía a un propósito específico: proporcionar la sabiduría y perspectiva nece-

⁷¹ *Ibid.* Esta preferencia por el sistema de aprendices en lugar de la formación jurídica universitaria persistiría en Inglaterra. Albert Dicey, quien luego sería profesor “Vinerian”, comentó en 1883 que si se pudiera plantear en forma de caso a un grupo de consejeros eminentes la cuestión de si el Derecho inglés puede ser enseñado en las universidades, no cabe duda alguna acerca de cuál sería su respuesta. Responderían unánimemente y sin dudarlo que el Derecho inglés debe ser aprendido y no puede ser enseñado, y que los tribunales y las cámaras son los únicos lugares donde puede ser aprendido.

Citado en HOLDSWORTH, William, *Some Lessons from Our Legal History*, Nueva York, 1928, p. 171.

⁷² BLACKSTONE, *supra* nota 70, p. 31.

⁷³ Véase, e. g., Carta de Thomas Jefferson a Thomas Mann Randolph, Jr. (agosto 27, 1786), en *Jefferson Papers*, vol. 10, *supra* nota 20, p. 306; JOHNSON, *supra* nota 15, p. 106. Robert Ferguson ha descrito la lectura recomendada por Jefferson para los aspirantes a abogados como “virtuales bibliografías del Iluminismo que exigían catorce horas de lectura diaria a lo largo de un período de quince años” (FERGUSON, *supra* nota 40, p. 28).

sarias para ejercer el gobierno.⁷⁴ Como observó Herbert Jonson: “con Jefferson y Wythe el estudio del Derecho era coordinado con otros estudios destinados a poner al Derecho en contexto con las emergentes disciplinas de las ciencias sociales y a dar al futuro abogado una visión más amplia del derecho como instrumento de política social”.⁷⁵

Como muchos otros pensadores de la Ilustración, tales como Montesquieu y Beccaria, Jefferson creía que las naciones debían modificar sus normas jurídicas para reflejar su particular entorno social y político.⁷⁶ El propio Jefferson estuvo sumamente involucrado en la reforma del Derecho común inglés para adaptarlo al contexto norteamericano, sosteniendo, por ejemplo, que las normas inglesas feudales de transmisión de bienes eran inconsistentes con el gobierno republicano. Alegaba que los legisladores y jueces no adaptaron adecuadamente el Derecho común inglés.⁷⁷ También insistía en que el aspirante a abogado adquiriera el “arte de escribir y hablar”, reconociendo la importancia de la comunicación eficaz y la argumentación jurídica de un caso en el trabajo del abogado.⁷⁸

Para implementar su visión de la educación jurídica en William y Mary, Jefferson eligió a George Wythe, quizás el principal abogado de Virgi-

⁷⁴ Jefferson estaba particularmente fascinado por los sajones de la Inglaterra prenormanda y aprendió por sí mismo la lengua sajona. Percibía una “edad de oro de libertad sajona anterior a la usurpación normanda” (FERGUSON, *supra* nota 40, p. 52).

⁷⁵ JOHNSON, *supra* nota 15, p. 107.

⁷⁶ Como ha escrito Montesquieu, el Derecho debe ser elaborado “conforme al clima (...) suelo (...) situación y magnitud” de cada pueblo. HELLENBRAND, *supra* nota 41, p. 59. Jefferson era un entusiasta lector de Montesquieu; alentaba a los aspirantes a abogados a leer su “El Espíritu de las Leyes” y recomendaba ese libro a los estudiantes como “el mayor libro general sobre la ciencia de gobierno” (FERGUSON, *supra* nota 40, p. 47).

⁷⁷ HELLENBRAND, *supra* nota 41, p. 59. Jefferson también se preocupaba por el efecto de Blackstone –la principal fuente para el estudio del Derecho común inglés– sobre los jóvenes abogados. De hecho, consideraba a Blackstone como un enemigo de la Revolución Norteamericana. MCMANIS, *supra* nota 3, p. 610. Escribiéndole a James Madison en 1826, Jefferson habló de la influencia de Blackstone entre los abogados del siglo XVIII: “cuando [...] el enmelado *Mansfieldismo* de Blackstone se convirtió en libro de base de los estudiantes, desde ese momento, esa profesión (la cuna de nuestro Congreso) comenzó a deslizarse hacia el *toryismo*, y casi toda la joven camada de abogados ahora es de esa clase”. Carta de Thomas Jefferson a James Madison (17/02/1826), en *Jefferson Writings*, vol. 16, *supra* nota 56, p. 155.

⁷⁸ Citado en HELLENBRAND, *supra* nota 41, p. 60.

nia en la época colonial,⁷⁹ para ser el primer profesor de Derecho en William y Mary y en el nuevo mundo. Wythe comprendía bien las deficiencias del sistema de aprendices, habiendo tenido una experiencia nefasta en la firma de su tío, Stephen Dewey.⁸⁰ A pesar de esta experiencia, Wythe, esencialmente un autodidacta, era ampliamente considerado uno de los más ilustres juristas de Virginia. Y sus conocimientos excedían considerablemente los límites del Derecho; Jefferson lo denominó “el mejor experto en latín y griego del estado”.⁸¹ Además de ser uno de los principales integrantes de la profesión en Virginia, Wythe había ostentado diversos cargos públicos antes de su designación en William y Mary: procurador general de la colonia de Virginia, representante de Virginia en la cámara baja de la legislatura colonial y también empleado en ella, miembro del Segundo Congreso Continental,⁸² signatario de la Declaración de Independencia, presidente de la Cámara de Delegados y canciller en el Tribunal de *Chancery*⁸³ de Virginia.⁸⁴ El Consejo Asesor que aprobó la recomendación de Jefferson favorable a Wythe no sólo se vio atraído por la instrucción jurídica de Wythe, sino también por su “fervor republicano”.⁸⁵

⁷⁹ Jefferson describió a Wythe a un conocido que estaba considerando enviar su hijo a William y Mary a aprender Derecho: “Él es uno de los hombres más grandes de la época, habiendo mantenido sin competencia el primer lugar entre los abogados de nuestros tribunales generales durante 25 años, y siempre se distinguió por una reputación intachable”. Carta de Thomas Jefferson a Ralph Izard (17-7-1788), en *Jefferson Papers*, vol. 13, *supra* nota 20, p. 372.

⁸⁰ Wythe later wrote that his uncle “treated him with neglect, and confined him to the drudgeries of his office, with little, or no, attention to his instruction in the general science of law” (citado en HUNTER, *supra* nota 4, p. 140).

⁸¹ Citado en *ibíd.*, p. 141.

⁸² N. del T.: las colonias norteamericanas realizaron tres Congresos Continentales, respectivamente en los años 1774, 1775 y 1776, en rebelión contra el régimen británico. El Segundo Congreso, reunido como secuela de las batallas de Lexington y Concord, creó el Ejército Continental, que eventualmente triunfó en la Revolución Norteamericana.

⁸³ N. del T.: Presidente de un tribunal de equidad.

⁸⁴ Wythe también había trabajado estrechamente con Jefferson desde 1776 hasta 1778 en un esfuerzo por revisar el Derecho de Virginia. Los frutos de su labor fueron 126 proyectos de ley en la Asamblea General de Virginia. Wythe se convirtió en Presidente de la Cámara de Delegados de Virginia en 1777, pero en 1778 fue designado integrante del Tribunal de *Chancery*, el más importante tribunal de Virginia, lo que le exigió renunciar a sus actividades legislativas (*ibíd.* p. 142).

⁸⁵ BROWN, Imogene E., *American Aristides: A Biography of George Wythe*, East Brunswick, 1981, p. 200.

Wythe durante mucho tiempo había sido mentor de aspirantes a abogados, muy especialmente de Thomas Jefferson durante tres años, desde 1762 hasta 1765.⁸⁶ Wythe le hizo leer a Jefferson textos jurídicos, particularmente *Commentaries on Littleton* de Coke, volúmenes sobre argumentación y volúmenes sobre leyes virginianas y británicas, pero, reconociendo el valor de una educación liberal más amplia, también incentivó a Jefferson a que estudiara ciencia, ética, religión, historia y literatura.⁸⁷ Cuando Virginia se propuso reformar sus leyes a mediados de la década de 1770 para adaptarlas a los principios republicanos, acudió a sus abogados más ilustres, muy instruidos en teoría jurídica, gobierno e historia, Wythe, Jefferson y Edmund Pendleton.⁸⁸

Cuando Wythe comenzó a impartir instrucción jurídica en la Universidad de William y Mary en enero de 1780, enseñó a sus estudiantes las sutilezas del Derecho común y los expuso a una educación amplia que incluía los principios republicanos.⁸⁹ Daba clases a sus estudiantes dos veces por semana, utilizando para ello el libro *New Abridgement of the Law* de Matthew Bacon, los Comentarios de Blackstone y la Constitución y las leyes de Virginia.⁹⁰ Proporcionaba frecuentemente su propia interpretación tanto del Derecho común como de la constitución de Virginia.⁹¹ Las nuevas constituciones estatales de Estados Unidos prove-

⁸⁶ DEWEY, Frank L., *Thomas Jefferson, Lawyer*, Charlottesville, 1986, pp. 9-17.

⁸⁷ HUNTER, *supra* nota 4, p. 142.

⁸⁸ HELLENBRAND, *supra* nota 41, p. 55.

⁸⁹ *Ibid.*, p. 92.

⁹⁰ CARRINGTON, Paul D., "Teaching Law and Virtue at Transylvania University: The George Wythe Tradition in the Antebellum Years", en *Mercer L. Rev.*, 1990, vol. 41, p. 675; JOHNSON, *supra* nota 15, p. 109.

⁹¹ HUNTER, *supra* nota 4, p. 145. El gobernador de Virginia John Tyler (el padre del presidente John Tyler) escribió a Thomas Jefferson acerca de las notas de clase de Wythe en 1810:

El Juez [Spencer] Roane las ha leído, o la mayoría de ellas, y está muy complacido con ellas, piensa que ellas serán de gran valor, habiendo mucho de su propio razonamiento atinado sobre los grandes principios, y no una mera copia servil de Blackstone, y otros comentaristas británicos, bastante de sus ideas sobre nuestras constituciones y los cambios necesarios que ellas han engendrado, con ese espíritu de libertad que siempre ha marcado sus opiniones.

Carta de John Tyler a Thomas Jefferson (02/11/1810), en *The Letters and Times of the Tylers*, Richmond, ed. Lyon G. Tyler, 1884, vol. 1, p. 249.

yeron a Wythe de material fértil, inexplorado por comentaristas jurídicos ingleses como Blackstone y Coke. Como ha observado un historiador: “Wythe fue el primer jurista de los Estados Unidos en hacer del Derecho Constitucional norteamericano objeto de enseñanza habitual”.⁹² Los estudiantes de Wythe también leían a politólogos como Montesquieu y escritores clásicos como Horacio y Virgilio.⁹³

Wythe también utilizó los simulacros de juicio como medio para enseñar a sus estudiantes a argumentar jurídicamente un caso. Los *Inns of Court* ingleses inicialmente habían desarrollado simulacros de juicio a finales de la Edad Media, pero los puritanos del siglo XVII abolieron este sistema porque había convertido en un evento más social que educacional.⁹⁴ Los estudiantes de Wythe se reunían una o dos veces por mes en la sala de audiencias del antiguo capitolio colonial de Williamsburg y presentaban casos jurídicos a sus profesores. El empleo de simulacros de juicio como mecanismo educativo se extendería en las escuelas de Derecho independientes desarrolladas en las dos últimas décadas del siglo XVIII.⁹⁵

La segunda innovación de Wythe, consistente en el establecimiento de una asamblea legislativa, le sirvió como principal herramienta educativa para enseñarle a sus estudiantes el arte práctico de gobierno. Todos los sábados durante el año lectivo Wythe reunía a sus estudiantes en la cámara legislativa del antiguo capitolio colonial. Educados en las sutilezas del procedimiento parlamentario, los estudiantes preparaban y discutían

⁹² DILL, Alonzo Thomas, *George Wythe: Teacher of Liberty Williamsburg*, 1979, p. 43.

⁹³ CLARKIN, William, *Serene Patriot: A Life of George Wythe*, Albany, 1970, p. 156. Peter Carr, el sobrino de Thomas Jefferson, escribió a su tío describiendo sus estudios con Wythe:

Mr. Wythe me aconsejó empezar con el estudio del derecho, leyéndolo dos o tres horas cada día, y dedicando el resto de mi tiempo a los idiomas, la historia y la filosofía (...) Me levanto temprano a la mañana, salgo a caminar durante media hora para despabilarme, leo derecho hasta el desayuno, luego asisto a lo de Wythe hasta las 12 para los idiomas, leo filosofía hasta la cena, historia hasta la noche y poesía hasta acostarme.

Carta de Peter Carr a Thomas Jefferson (18-3-1788), en *Jefferson Papers*, vol. 12, *supra* nota 20, p. 677.

⁹⁴ DILL, *supra* nota 39, p. 44.

⁹⁵ Véase MCKENNA, Marian C., *Tapping Reeve and the Litchfield Law School*, Nueva York, 1985, pp. 7-8.

legislación, basándose en proyectos de ley reales pendientes en la Asamblea General de Virginia en Richmond.⁹⁶ Las enseñanzas de Wythe sobre el procedimiento legislativo surtieron un importante efecto. Más de una docena de sus estudiantes eventualmente ocupó bancas en el Senado estadounidense o en otros cuerpos legislativos de la nueva Nación.⁹⁷

Jefferson encomió esta formación en el proceso legislativo. Al escribirle a James Madison en julio de 1780, explicó:

Nuestra nueva institución en la Universidad ha tenido un éxito que la ha hecho objeto de aclamación general. Realizan juicios y asambleas semanales en el capitolio. Los profesores participan de ellos y los jóvenes discuten con elegancia, método y conocimiento. Esta única escuela, al suministrar ocasionalmente nueva gente con buenos principios a la legislatura, será de infinito valor.⁹⁸

Wythe coincidía con la apreciación de Jefferson de su propósito de formar líderes políticos. Al escribirle a John Adams en diciembre de 1785, Wythe manifestó que su propósito era “formar temperamentos ca-

⁹⁶ BROWN, *supra* nota 85, p. 203. Walker Maury, director de la escuela de gramática de Williamsburg, describió el modelo de legislatura de Jefferson:

Los estudiantes se reúnen en un cuerpo de legisladores, en los cuales se ve a nuestra asamblea en miniatura debatiendo, al menos varios de ellos, improvisando, sobre importantes cuestiones de estado. Algunas de sus arengas serían escuchadas con placer en cualquier cámara de representantes; y todo se conduce, quizás, con más espíritu que el que ha sido desplegado alguna vez en una institución de esta naturaleza.

Carta de Walker Maury a Thomas Jefferson (20-4-1784), en *Jefferson Papers*, vol. 7, *supra* nota 20, p. 112. Uno de los alumnos de Wythe, John Brown, describió la asamblea legislativa en una carta de julio de 1780:

Nos hizo formar un cuerpo legislativo, integrado por alrededor de 40 miembros. Wythe es Presidente de la Cámara, y se esmera por enseñarnos las reglas del parlamento. Debemos reunirnos todos los sábados y considerar los proyectos de ley redactados por el comité designado para examinar las leyes, luego debatimos y las modificamos (no diré reformamos) con la mayor libertad.

CLARKIN, *supra* nota 93, pp. 143-144.

⁹⁷ BRYSON, W. Hamilton, *Legal Education in Virginia 1779-1979*, Charlottesville, 1982, p. 23.

⁹⁸ Carta de Thomas Jefferson a James Madison (26/07/1780), *Jefferson Papers*, vol. 3, *supra* nota 20, p. 507.

paces de suceder a aquellos que han sido ornamentales y útiles en los consejos nacionales de Norteamérica".⁹⁹

El programa jurídico de Wythe resultó inmensamente popular tanto entre los estudiantes como entre los profesores. Durante su primer año, la mitad de los estudiantes de la Universidad (alrededor de cuarenta) se inscribieron en sus clases.¹⁰⁰ Si bien la mayoría de los estudiantes eran virginianos, Wythe atrajo estudiantes de otros Estados, particularmente de Carolina del Norte y del Sur y de Pensilvania.¹⁰¹ A Wythe no le agradaba tomar estudiantes que planeaban permanecer sólo dos años en la universidad a menos que tuvieran una formación previa considerable.¹⁰²

Cuando Wythe renunció a su profesorado en 1789, fue sucedido por uno de sus antiguos estudiantes, St. George Tucker, que se convertiría en uno de los juristas más distinguidos de la nueva Nación.¹⁰³ Tucker

⁹⁹ Citado en SHEWMAKE, Oscar L., *The Honorable George Wythe: Teacher, Lawyer, Jurist, Statesman*, Williamsburg, 1921, pp. 16-17.

¹⁰⁰ HUNTER, *supra* nota 4, p. 146. Todos los alumnos de Wythe, por supuesto, eran hombres blancos. Pasarían décadas antes de que las mujeres y los norteamericanos de raza negra ingresaran en la profesión jurídica.

¹⁰¹ *Ibid.*, p. 153.

¹⁰² BROWN, *supra* nota 85, p. 206.

¹⁰³ Las razones exactas de la partida de Wythe son poco claras, pero la legislación que entró en vigor en 1789 trasladó el Tribunal de Chancery a Richmond, y Wythe se mudó a esa ciudad luego de completar el período de 1789-90 en la universidad. DILL, *supra* nota 92, p. 71. Según Jefferson, aparentemente Wythe también tenía algún tipo de desacuerdo con sus colegas en la universidad. Jefferson estaba amargamente decepcionado por la partida de Wythe. Escribió en ese momento: "El Consejo Asesor tratará de condenar lo que ofendió a Wythe [y lo motivó a irse] y lo presionará para que regrese. De otro modo es el fin para la universidad". Carta de Thomas Jefferson a William Short (14-12-1789), en *Jefferson Papers*, vol. 16, *supra* nota 20, pp. 25-26. Tucker fue un sucesor extraordinariamente distinguido de Wythe, pero Jefferson no recuperó la alta estima que tenía por la universidad. En particular, Jefferson objetó ciertas decisiones del Consejo Asesor a principios de la década de 1790 que tuvieron por resultado incrementar la influencia de la iglesia sobre la universidad: la consagración del profesor Madison como obispo de Virginia, la presencia obligatoria en las oraciones, y el establecimiento de un título en divinidad. La decepción de Jefferson fue tan grande que hacia el año 1800 se refería a la "demolición" y "ruina" de su plan de modernización y reforma de William y Mary. GODSON et al., *supra* nota 63, p. 173.

Luego de la partida de Wythe, Jefferson no sugirió a otros aspirantes a abogados que concurrieran a la universidad. Su decepción por los cambios en William y Mary

continuó el modelo de formación jurídica de Wythe con énfasis en las minuciosidades del Derecho común, las leyes de Virginia y el Derecho Constitucional, así como también en la ciencia de gobierno. Al igual que Wythe, Tucker utilizaba a Blackstone como principal texto jurídico, pero enfatizaba que el Derecho norteamericano se había apartado del Derecho común inglés en diversos aspectos y advertía a sus alumnos que Blackstone no siempre era una guía confiable del Derecho norteamericano.¹⁰⁴ Blackstone podía enseñar a los estudiantes “lo que había sido el Derecho”, pero para saber lo que el Derecho “es ahora, [los estudiantes] deben recurrir a fuentes de información muy diferentes”.¹⁰⁵

Tucker exhortaba a sus alumnos a estudiar las constituciones estatales y la federal, sosteniendo que en Estados Unidos la fuerza y la obligatoriedad de toda ley positiva y de todo acto de gobierno están tan intrínsecamente vinculadas con la autoridad del propio gobierno, como le fue confiada por el pueblo a quienes lo administran, que ningún hombre puede pretender conocer las leyes de su país si no extiende ese conocimiento a la propia Constitución.¹⁰⁶

También puso énfasis en la teoría política, exigiéndole a todo estudiantes de Derecho que leyera el *Ensayo sobre el Gobierno Civil* de John Locke, las *Political Disquisitions* de James Burgh's y la *Constitución de Inglaterra* de Jena Louis de Lolme.¹⁰⁷ Uno de sus alumnos describió las

tendrían profundas consecuencias en la historia de la educación superior en Estados Unidos. Con el tiempo, dirigió su atención al establecimiento de una nueva universidad que satisfaría sus ideales educativos: la Universidad de Virginia.

¹⁰⁴ Por ejemplo, Tucker explicó que la Revolución Norteamericana había “producido una correspondiente revolución no sólo en los principios de nuestro gobierno, sino también en las leyes relativas a la propiedad, y una serie de otras [leyes] irreconciliables con los principios contenidos en los Comentarios”. GROSSBERG, Michael, *Citizens and Families: A Jeffersonian Vision of Domestic Relations and Generational Change, in Jefferson and Education*, *supra* nota 5, p. 19. Véase también CULLEN, Charles T., *St. George Tucker and Law in Virginia, 1772-1804*, Nueva York, 1987, p. 120.

¹⁰⁵ *Blackstone's Commentaries*, *supra* nota 19, v.

¹⁰⁶ *Ibid.* en XVI-XVII. Tucker también creía que el conocimiento del Derecho Constitucional era esencial para la preservación de la libertad y el gobierno republicano: “En un gobierno fundado sobre la base de la libertad igual para todos los ciudadanos ... Cuando la ignorancia se une a la indolencia, la libertad se vuelve letárgica y el despotismo se erige como estandarte sin oposición.” *Ibid.* en XVII.

¹⁰⁷ CULLEN, *supra* nota 104, pág. 130.

enseñanzas de Tucker: “La opinión generalizada de esta época parece ser que los estudiantes de Derecho deberían dedicar parte de su tiempo a adquirir conocimientos jurídicos, otra parte a la ciencia en general y otra parte a la ciencia de gobierno”.¹⁰⁸

En 1803 Tucker publicó su propia edición en cinco volúmenes de los Comentarios de Blackstone con cientos de páginas con anotaciones y explicaciones exponiendo las variaciones del Derecho norteamericano respecto del Derecho común inglés e incluyendo análisis de la Constitución y las leyes tanto de los Estados Unidos como de Virginia.¹⁰⁹ El “Blackstone Norteamericano” de Tucker, basado considerablemente en sus clases en William y Mary,¹¹⁰ sería uno de los principales textos jurídicos durante la primera mitad del siglo XIX.¹¹¹ Irónicamente, su labor doctrinaria hizo más atractiva la formación jurídica fuera de la universidad.¹¹²

Al igual que Wythe, Tucker hacía debatir a sus estudiantes sobre algunas de las principales cuestiones políticas y jurídicas de la época, a fin de entrenarlos para asumir el liderazgo de la nueva Nación. En particular, Tucker discutía con sus alumnos sobre la abolición de la esclavitud, la pena de muerte, el principio de igualdad política, el juicio por jurado y la práctica de embargar bienes al ejecutar una deuda.¹¹³ Respecto a la cuestión de la esclavitud, por ejemplo, Tucker, que era

¹⁰⁸ Citado en *ibid.* p. 129.

¹⁰⁹ *Blackstone's Commentaries*, *supra* nota 19.

¹¹⁰ Por ejemplo, Tucker utilizó casi textualmente su clase a sus alumnos de Derecho sobre la incompatibilidad de la esclavitud con los principios republicanos en su introducción a su edición de Blackstone. Cf. CULLEN, *supra* nota 104, pp. 119-20, con *Blackstone's Commentaries*, vol. 1, *supra* nota 19, xi-xii.

¹¹¹ La Corte Suprema de Estados Unidos también consideró al Blackstone de Tucker como una fuente autorizada de las ideas jurídicas de los fundadores. Por cierto, el Blackstone de Tucker ha sido citado por la Corte Suprema en más de 40 casos, incluso recientemente en 1995. FINKELMAN, Paul y David COBIN, “An Introduction to St. George Tucker's Blackstone's Commentaries,” en *Blackstone's Commentaries*, vol. 1, *supra* nota 19, v-vi.

¹¹² CURRIE, *supra* nota 3, p. 360. Algunos han sugerido que el Blackstone de Tucker ayudó a prolongar la vida del sistema de aprendices dado que hizo accesible al aspirante a abogado gran parte del Derecho norteamericano. REED, *supra* nota 64, p. 117.

¹¹³ CULLEN, *supra* nota 104, pp. 125-26.

un ardiente abolicionista, invitaba a sus estudiantes a considerar la moralidad de la esclavitud:

Puede ser difícil para los defensores de la política de nuestros padres que redujo a esa desafortunada raza a una condición degradante, el demostrar cuán compatible es esa condición con los principios de una república libre. Se presumía al menos que [...] en este país, donde los beneficios de la libertad han sido adquiridos tan tardíamente y a tan alto precio, no podría considerarse inadecuado preguntarse si existía debida correspondencia entre los principios declarados y nuestra práctica diaria; y en caso negativo, si era factible, consistentemente con nuestra seguridad política, eliminar ese estigma de nuestra Nación y nuestro gobierno.¹¹⁴

Tucker también se manifestó sobre la igualdad de las personas en una república en contraste con la jerarquía social típica de un gobierno monárquico:

Un Franklin o un Washington no necesitan de la pompa de los honores, del brillo de los títulos o de la preeminencia de la posición social para distinguirlos (...) La igualdad de derechos no impide esa distinción que la superioridad en la virtud introduce entre los ciudadanos de una república. Una vez retirado, Washington era igual en derechos, y sólo igual, que el más pobre ciudadano del Estado.¹¹⁵

Otro de los temas favoritos de Tucker era la cuestión del desigual poder de voto, sea la notoria mala distribución legislativa del Parlamento inglés, o la influencia desproporcionada de los Estados más pequeños en la elección del presidente norteamericano en el Colegio Electoral.¹¹⁶ Algunos de los alumnos de Tucker pensaban que él enfatizaba la ciencia de gobierno más que la doctrina jurídica, y con el tiempo él puso mayor énfasis en las sutilezas del Derecho común y las leyes. Joseph C. Cabell,

¹¹⁴ *Blackstone's Commentaries*, vol. 1, *supra* nota 19, xi-xii.

¹¹⁵ Citado en CULLEN, *supra* nota 104, p. 124.

¹¹⁶ Tucker observó que Londres sólo enviaba cuatro miembros al Parlamento, si bien contenía un séptimo de la población de la Nación, y que otras ciudades inglesas, como Manchester y Birmingham, no tenían representación en el Parlamento. De modo similar, criticó el Colegio Electoral porque permitiría a una minoría de votantes elegir al presidente. *Ibíd.*, pp. 123-124.

un alumno de Tucker que más tarde se convirtió en gobernador de Virginia, escribió en 1801: "Recordará que prevalecía aquí con anterioridad la noción en virtud de la cual un estudiante de Derecho debía subordinar el estudio de su profesión al de la política. Esta opinión, sin embargo, no parece prevalecer aquí en este curso, sino que ha cedido a otra más racional".¹¹⁷

Junto a la enseñanza jurídica de Wythe y Tucker, la Universidad de William y Mary decidió otorgar un título de Derecho. Los requisitos eran rigurosos. En primer lugar, la universidad exigía un título de bachiller en artes, para lo cual el alumno debía tomar "conocimiento de [las diversas] ramas de la matemática, tanto teórica como práctica (...) la filosofía natural [,] (...) lógica, letras, retórica, derecho natural, derecho de gentes (...) geografía y lenguas antiguas y modernas".¹¹⁸ Para el título de Derecho en sí mismo, el alumno debía tener un "buen conocimiento de la historia civil, tanto antigua como moderna, y particularmente del Derecho interno y gobierno".¹¹⁹ William y Mary otorgó su primer título de Derecho -y el primero en Estados Unidos- en 1793. Tucker intentó sin éxito lograr que los requisitos para el título de Derecho de William y Mary fueran más estrictos, proponiendo que los alumnos demostraran tener conocimientos de historia antigua y moderna, de constituciones antiguas y modernas (en particular las de Estados Unidos y Virginia), ética, Derecho Internacional, Derecho inglés (el que se aplicaba en el país) y Derecho norteamericano, y Derecho Procesal. También favoreció el requisito de que los estudiantes dominaran la habilidad de la oratoria jurídica y escribieran una tesis para ser publicada sobre algún aspecto del Derecho norteamericano.¹²⁰ Tucker pretendía formar tanto excelentes profesionales como juristas con una extraordinaria amplitud de conoci-

¹¹⁷ Citado en *ibid.*, p. 129 (énfasis omitido).

¹¹⁸ Citado en HUNTER, *supra* nota 4, pp. 146-147.

¹¹⁹ Citado en DWORKIN, Ira Bernard, "America's First Law School: The College of William and Mary", en *A. B. A. J.*, 1951, vol. 37, p. 349.

¹²⁰ TUCKER, St. George, "Plan for Conferring Degrees on the Students of Law in the University of William and Mary," en *Tucker-Coleman Papers*, Colecciones Especiales, Biblioteca de Earl Gregg Swem, Universidad de William y Mary. Finalmente, Tucker preparó una legislación para la Asamblea General de Virginia estableciendo que todo estudiante que completara su título de Derecho en William y Mary debería ser admitido en la profesión sin el pago de tarifas adicionales. *Ibid.*

mientos. Estaba tan comprometido con su visión educativa que si un estudiante trataba de abandonar sus estudios antes de completar su título, Tucker ofrecía pagarle sus cuotas para inducirlo a quedarse.¹²¹ Tucker como máximo enseñaba a quince alumnos por clase –provenientes tanto de Virginia como de otros lados– aunque habitualmente sus clases tenían entre doce y quince alumnos.¹²² Renunció a su profesorado en 1803 a raíz de una discusión con la administración de la universidad.¹²³ Al igual que la renuncia de Wythe, la de Tucker fue un golpe muy fuerte para la universidad. William y Mary seguiría enseñando Derecho hasta la Guerra Civil, pero ninguno de los profesores subsiguientes pudo igualar a Wythe o a Tucker en eminencia.

Si bien William y Mary proporcionaban a muchos de sus estudiantes una formación profesional completa, algunos de los alumnos de Wythe y Tucker complementaban su estudios jurídicos formales con el sistema de aprendices. Por ejemplo, dos de los estudiantes más distinguidos de Wythe –Bushrod Washington, que luego se convirtió en juez de la Corte Suprema de Estados Unidos, y Spencer Roane, quien ocupó un cargo distinguido en la Corte de Apelaciones de Virginia– fueron aprendices

¹²¹ CULLEN, *supra* nota 104, p. 123.

¹²² Carta de St. George Tucker al Rector de la Convocatoria de Asesores y Dirigentes de la Universidad de William y Mary (9-12-1803), en *Tucker-Coleman Papers*, *supra* nota 120.

¹²³ Tucker objetó una serie de acciones tomadas por el Consejo Asesor de la universidad, incluyendo el requisito de que todas las clases fueran dictadas en el predio de la universidad, que todos los profesores presentaran regularmente al Consejo Asesor las listas de asistencia y que todos los profesores patrullaran regularmente los dormitorios para controlar la mala conducta de los estudiantes. En cuanto a la exigencia de que enseñara en el predio de la universidad en lugar de su casa, que quedaba a unas cuadras de allí, Tucker comentó: “Probé este método uno o dos inviernos. Una caja llena de libros era transportada diariamente allí y luego de vuelta sin ningún inconveniente para mí o mis sirvientes. Pero frecuentemente en el medio de una clase descubría que había pasado por alto una importante referencia, quizás varias, que resultaba vano intentar proveer”. Tucker interpretó la exigencia de presentar al Consejo la lista de clase como una muestra de su “total falta de confianza en los profesores; por no decir un perfecto desprecio por ellos”. Finalmente, en respuesta a la exigencia de que patrullara las habitaciones de los alumnos, Tucker se negó a “infligir a mis alumnos la disciplina común de una escuela de pueblo” o a “llevar a cabo las tareas de un bedel [...] lo que degrada al profesor a los ojos de los estudiantes, del público y de sí mismo”. En cambio, renunció. *Ibid.*

en Filadelfia luego de un año de estudios con Wythe.¹²⁴ Joseph Cabell explicó su decisión de ser aprendiz en un estudio jurídico de Richmond luego de su educación en William y Mary: “Es una idea equivocada el pensar que los jóvenes reciben mucha ayuda de los abogados aquí, pero como existen algunos beneficios no estoy dispuesto a perderlos”.¹²⁵ William Short, un alumno de Wythe a quien Jefferson consideraba su “hijo adoptivo”, comentó acerca de su educación en William y Mary: “También había argumentado causas ante un tribunal simulado, que presidía nuestro profesor, y era considerado apto y elocuente (...) Con seguridad puedo decir sin vanidad que [estaba] más preparado que la mayoría de los abogados que en ese momento estaban ejerciendo el derecho.”¹²⁶ Pero Short también consideró valioso el sistema de aprendices para complementar su educación: “este aspecto técnico y práctico [del derecho] sólo puede ser aprendido en la oficina de un abogado. Mi consejo por lo tanto sería que todos pasen un año de este modo antes del comienzo de la práctica”.¹²⁷ En particular, Short comentó que no tenía suficientes conocimientos sobre formas de argumentación luego de su formación con Wythe, explicando:

Los estudiantes científicos [del derecho] suelen despreciar [los aspectos] meramente técnicos y prácticos del negocio, es decir el proceso o las formas de argumentación (...) Había leído a los mejores relatores, pero era desastrosamente ignorante de las formas meramente técnicas. Ellas eran conocidas por los empleados de los tribunales y por todo abogaducho, y yo los despreciaba.¹²⁸

¹²⁴ HUNTER, *supra* nota 4, pp. 149-150.

¹²⁵ Citado en CULLEN, *supra* nota 104, p. 137.

¹²⁶ Carta de William Short a Greenbury Ridgely (11/12/1816), en “To Practice Law: Aspects of the Era of Good Feelings Reflected in the Short-Ridgely Correspondence, 1816-1821”, ed. George Green Shackelford, *Md. Hist. Mag.*, 1969, vol. 64, p. 349 [de aquí en adelante “To Practice Law”].

¹²⁷ Carta de William Short a Greenbury Ridgely (10/11/1817), en “To Practice Law”, *supra* nota 126, p. 369.

¹²⁸ Carta de William Short a Greenbury Ridgely (11/12/1816), en “To Practice Law”, *supra* nota 126, pp. 349-150. Un antiguo alumno de Tucker escribió en 1802 acerca de su frustración con la práctica del Derecho en los tribunales del condado de Virginia: “Me siento muy desprovisto de ese tipo de enseñanza que sólo parece útil en los tribunales de condado. Y si bien puede estar provisto de cierto metal no acuñado, que de aquí en adelante puede llegar a ser valioso, y que ha sido extraído

El modelo de Jefferson y Wythe de educación jurídica en el ámbito universitario para la formación de ciudadanos públicos en la práctica de la virtud pública y en el ejercicio del liderazgo fue adoptado por otras universidades. En 1790 el juez de la Corte Suprema de Estados Unidos James Wilson inició lo que pretendía que fuera un curso de tres años en la Universidad de Filadelfia con énfasis en el análisis comparativo e histórico del Derecho. El principal objetivo de Wilson no era formar a los aspirantes a abogados, sino más bien preparar a sus alumnos para ejercer el arte de gobierno. Prestó considerable atención a la filosofía moral y a la economía política, considerando al Derecho como una rama de la filosofía moral. De acuerdo con Robert McCloskey, Wilson ofrecía una “teoría política completa, asentada en la teología y la psicología, y orientada hacia una filosofía del derecho norteamericano”.¹²⁹ Desafortunadamente las enseñanzas de Wilson no eran demasiado populares. Debido a la falta de interés, dejó de dictar sus clases antes de completar el segundo año.

En 1793 James Kent fue designado profesor de Derecho en la Universidad de Columbia en Nueva York, donde enseñó hasta 1798 y luego desde 1823 hasta 1826. Kent adoptó la visión de Jefferson y Wythe sobre el objetivo de la educación jurídica. En su clase inaugural en 1794 expuso su visión de la educación jurídica y del papel de los abogados en la sociedad norteamericana:

Se requieren amplios conocimientos jurídicos y políticos para lograr que los hombres sean competentes para [administrar el gobierno]. Una iniciación general en el aprendizaje elemental de nuestro derecho tiene una afortunada tendencia a preservar contra el mal, y al mismo tiempo a promover un agudo sentido del bien y a inspirar amor a la libertad (...) Un abogado en un país libre debería reunir todos los requisitos de un orador de Quintiliano. Debe ser apto para la administración de los asun-

con grandes esfuerzos de las minas de Coke y Sheppard, el actual medio penique que todo abogaducho posee, le brinda una (...) superioridad que no puedo disfrutar”. Carta de Chapman Johnson a St. George Tucker (29/05/1802), en *Tucker-Coleman Papers*, *supra* nota 120.

¹²⁹ McCLOSKEY, Robert Green, “Introduction”, en *The Works of James Wilson*, ed. Robert Green McCloskey, Cambridge, Mass., 1967, vol. 1, p. 37.

tos públicos, y para gobernar la comunidad mediante sus consejos, establecerla a través de sus leyes y corregirla con su ejemplo.¹³⁰

Las clases de Kent se centraban en el Derecho Constitucional: “la importancia del conocimiento de nuestros principios constitucionales, como parte de la educación de un abogado norteamericano (...) surge de la singular eficacia de nuestros tribunales, al estar autorizados a constatar la validez de una ley a la luz de la Constitución”.¹³¹ Kent no aspiraba a ofrecer una formación restringida en la práctica del Derecho, sino más bien una amplia exposición:

Este no es el lugar adecuado para prescribir un sistema de normas para el profesor meramente mecánico de nuestras leyes. El diseño de esta institución es indudablemente de un tipo más liberal (...) No ha de enseñarse aquí nada que comprenda, salvo lo que puede ser útilmente conocido por todo caballero culto, pero es esencial que sea conocido por aquellos que pretenden hacer de la ciencia del derecho su profesión práctica.¹³²

La audiencia de Kent, sin embargo, estaba compuesta principalmente por personas que ya eran abogados, no por aspirantes a abogados. Durante su primer año, Kent tenía una audiencia de cuarenta y tres personas, la mayoría de las cuales eran abogados matriculados.¹³³ Al año siguiente, en 1795, tuvo tan sólo dos alumnos además de sus empleados, y en los tres años siguientes enseñó a no más de ocho estudiantes cada año.¹³⁴ En 1798 Kent renunció su profesorado para asumir como juez. Sus cuatro volúmenes de *Commentaries on American Law*, produci-

¹³⁰ “Kent’s Introductory Lecture”, en 3 *Colum. L. Rev.*, 1903, pp. 332, 338.

¹³¹ *Ibid.*, p. 334. Kent aspiraba a “explicar los principios de nuestras constituciones y la razón e historia de nuestras leyes, ilustrarlos con una comparación con los de otras naciones y destacar la relación que guardan con el espíritu de las repúblicas representativas”. *Ibid.* p. 341.

¹³² *Ibid.*, p. 341.

¹³³ Kent dictó 26 clases durante su primer año a siete alumnos universitarios y a 36 abogados y estudiantes de Derecho que no pertenecían a la universidad. GOEBEL JR, Julius y Samuel F. HOWARD, *A History of the School of Law*, Columbia University, Nueva York, 1955, pp. 16-17.

¹³⁴ WARREN, *supra* nota 3, pp. 350-352.

dos en la última parte de la década de 1820, serían su influencia más significativa en la educación jurídica.

En 1799 la Universidad de Transilvania en Lexington, en Kentucky, designó a un egresado de William y Mary, George Nicholas, profesor de Derecho y política. Transilvania continuó la tradición de William y Mary de realizar juicios y legislaturas simulados y de ofrecer a los estudiantes una amplia formación tanto en Derecho como en teoría política.¹³⁵

Otras universidades también establecieron cursos de Derecho que enfatizaron la formación en liderazgo político. En 1801 la Universidad de Yale finalmente completó el profesorado de Derecho que había establecido en 1770. Su objetivo declarado era dictar clases sobre los principios fundamentales del Derecho natural y el Derecho de Gentes, sobre los principios generales del gobierno civil, particularmente del gobierno representativo republicano, sobre las Constituciones de Estados Unidos y del estado de Connecticut... y sobre los diversos deberes y obligaciones resultantes de las relaciones sociales, especialmente aquellas que surgen del gobierno nacional y de los Estados estadales.¹³⁶

Princeton ofreció instrucción en Derecho para sus estudiantes de grado desde 1795 hasta 1812 a través de clases dictadas por su presidente, Samuel S. Smith; Smith "trató los temas de jurisprudencia, política y derecho público o el derecho natural y el derecho de gentes, que todo hombre (...) en un país libre debería conocer".¹³⁷ Varias universidades en Ohio e Indiana a principios del siglo XIX enseñaban Derecho con el fin de "crear un cuerpo de líderes potenciales capaces de comprender la necesidad de moderación en la práctica del autogobierno democrático".¹³⁸

Durante la década de 1780 surgió una segunda innovación en la educación jurídica: el establecimiento de escuelas privadas de Derecho independientes. Las más importantes de ellas fueron la escuela de Tapping Reeve en Litchfield, Connecticut, y la escuela de Meter Van Schaack en

¹³⁵ CARRINGTON, *supra* nota 90, p. 679; REED, *supra* nota 64, p. 118.

¹³⁶ Citado en WARREN, *supra* nota 3, p. 354.

¹³⁷ Citado en *ibid.*, p. 355.

¹³⁸ CARRINGTON, Paul D., "Legal Education for the People: Populism and Civic Virtue", en *Kansas L. Rev.*, 1994, vol. 43, p. 6. Véase CARRINGTON, Paul D., "Teaching Law in the Antebellum Northwest", en *U. Tol. L. Rev.*, 1991, vol. 23, pp. 8-12, 16-21.

Kinderhook, Nueva York.¹³⁹ Estas escuelas pusieron énfasis en el Derecho Privado, por oposición al Derecho Público, y en el dominio del Derecho común inglés y norteamericano. Prestaron mucha menos atención a temas de Derecho Público tales como Derecho Constitucional, sobre las cuales ponían mayor énfasis las universidades. El principal interés de estas escuelas no era formar a los estudiantes tanto para la práctica del Derecho como para el ejercicio del liderazgo, sino tan sólo prepararlos para la práctica del Derecho.¹⁴⁰

Las escuelas de Derecho independientes se beneficiaron a raíz de las debilidades del sistema de aprendices, de la merma en el interés por los *Inns of Court* luego de la Revolución, y de las limitadas oportunidades para la instrucción jurídica en las universidades americanas. Como ha escrito un historiador prominente de la escuela de Derecho de Litchfield: “A pesar de su estrecho tecnicismo, o quizás debido a él, el método de formación jurídica de Litchfield logró popularidad”.¹⁴¹

Cuando las universidades empezaron a impartir instrucción jurídica completa en facultades profesionales separadas durante la primera mitad del siglo XIX, combinaron la formación práctica de las escuelas de Derecho independientes con el Derecho Público y la ciencia de gobierno

¹³⁹ Reeve estableció su escuela de Litchfield en 1784. De 1784 a 1798 la escuela contó con alrededor de 210 alumnos; de 1798 a 1833, con 805 alumnos. El año en que la escuela fue más concurrida fue 1813, en el que contó con 54 alumnos; 40 fue el promedio. El programa de Litchfield, que duraba 14 meses, consistía en clases diarias sobre una variedad de temas jurídicos, exámenes semanales y simulacros de juicio semanales. WARREN, *supra* nota 3, pp. 357-361.

¹⁴⁰ JOHNSON, *supra* nota 15, p. 110. Van Schaak, por ejemplo, preparó un “Análisis de la Práctica de la Corte Suprema”, en el que delineó el progreso de un típico juicio desde el comienzo hasta el final con gran detalle. Citado en BLOOMFIELD, *supra* nota 11, p. 25. Sus preguntas a sus alumnos eran excesivamente prácticas. Por ejemplo: “Supongan que una persona con intención de comprar una granja en el Condado de Westchester les pague honorarios por su consejo para saber cómo puede averiguar si la tierra está libre de gravámenes. ¿Qué instrucciones le darían?” *Ibid.*, p. 26. Jefferson criticó a las escuelas de Derecho independiente por concentrarse en los estrechos *aspects practices* del Derecho y pasó los últimos años de su vida tratando de integrar el estudio del Derecho con una educación más amplia de las artes liberales en la Universidad de Virginia, nuevamente con el propósito de formar líderes. BARBER, *supra* nota 5, p. 148.

¹⁴¹ MCKENNA, *supra* nota 95, p. 67.

de los primeros programas jurídicos del ámbito universitario.¹⁴² Joseph Story, cuya designación como profesor *Dane*¹⁴³ de Derecho en Harvard en 1829 fue considerado “el evento más significativo de la educación jurídica norteamericana desde la reforma de Jefferson en 1779”, combinó el concepto jeffersoniano de formación en Derecho Público para la ciudadanía y el liderazgo con el énfasis de las escuelas de Derecho independientes en el Derecho Privado.¹⁴⁴ Evocando la noción jeffersoniana de amplitud intelectual, Story exhortó a sus alumnos en su clase inaugural a dedicarse al “estudio de la filosofía, la retórica, la historia, la naturaleza humana”.¹⁴⁵ Como ha escrito Herbert Jonson: “En un período de tiempo relativamente corto el juez Story sintetizó con éxito del énfasis de Wythe, Wilson y Kent en el Derecho Público con la formación profesional de Reeve, Van Schaack y otros”.¹⁴⁶ El segundo experimento de Jefferson en la educación jurídica –en la Universidad de Virginia– también acogió el propósito de formar ciudadanos públicos.¹⁴⁷ Si bien la universidad recibió tempranamente críticas por su desatención a las sutilezas de la práctica

¹⁴² Por ejemplo, el ambicioso plan de estudios de David Hoffman que terminó en 1817 con el propósito de implementarlo en la Universidad de Maryland incluía temas tanto de Derecho Privado como de filosofía moral y política, Derecho Internacional, Derecho Romano y política económica. MCMANIS, *supra* nota 3, p. 616.

¹⁴³ N. del T.: un tipo de profesorado en la Universidad de Harvard, creado por Nathan Dane, quien se graduó como abogado en dicha Universidad y también fue un hombre de Estado.

¹⁴⁴ Citado en JOHNSON, *supra* nota 15, p. 114.

¹⁴⁵ Citado en FERGUSON, *supra* nota 40, p. 26.

¹⁴⁶ JOHNSON, *supra* nota 15, p. 114.

¹⁴⁷ Jefferson articuló su propósito de establecer la Universidad de Virginia como formadora de “hombres de estado, legisladores y jueces”, mediante el “desarrollo de las facultades de razonamiento de nuestra juventud, abriendo sus mentes, cultivando su moral e inspirando en ellos los preceptos de la virtud y el orden”. Citado en YARBROUGH, *supra* nota 40, p. 142. Jefferson también escribió sobre la Universidad de Virginia: “Tampoco debemos olvidar de mencionar la incalculable ventaja de formar consejeros aptos para administrar los asuntos de nuestro país en todos sus departamentos –legislativo, ejecutivo y judicial–, y para hacer su parte en los consejos de nuestro Gobierno Nacional; nada más que la educación promoviendo la prosperidad, el poder y la felicidad de una nación”. CURRIE, *supra* nota 3, p. 355. Jefferson expresó su esperanza de que “dentro de doce o veinte años una mayoría de nuestra propia legislatura” fueran graduados de la Universidad de Virginia. Citado en TYACK, David, “Forming the National Character: Paradox in the Educational Thought of the Revolutionary Generation”, en *Harv. Educ. Rev.*, 1966, vol. 36, p. 40.

jurídica, posteriormente amplió su enfoque para proporcionar a los estudiantes formación práctica además de conocimientos sobre doctrina jurídica y teorías de gobierno.¹⁴⁸ El énfasis de Jefferson respecto de la importancia de la historia, la teoría política y el Derecho Público en la educación jurídica también influyó a otras facultades de Derecho –tales como Columbia– en el siglo XIX.¹⁴⁹

Hacia el final del siglo XVIII, la gran mayoría de aspirantes a abogados todavía recibía su formación jurídica a través del sistema de aprendices en estudios jurídicos, por oposición a las universidades y escuelas de Derecho independientes. Y a finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX se formaban más aspirantes a abogados en las escuelas de Derecho independientes que en las universidades. Pero las innovaciones en la educación jurídica en el ámbito universitario fueron muy significativas. Como Brainerd Currie ha observado, estos primeros profesados formularon un nuevo principio de educación jurídica:

La formación del abogado debería ser amplia; debería incluir formación universitaria; y se asociaron valores profesionales positivos a los elementos no técnicos de la formación universitaria (...) En conjunto, estas ideas dan cuenta de una fase de la educación jurídica en Estados Unidos que se distinguió por su amplitud, su vitalidad intelectual y su productividad, y que tiene una importante significación para las facultades de derecho de las modernas universidades.¹⁵⁰

Asimismo, la visión jeffersoniana del papel público del abogado en la nueva república obtuvo gran aceptación. Un historiador jurídico ha observado: “Fueron pocos los abogados cuyos fallecimientos fueron registrados en las revistas jurídicas de la década de 1840 que no habían ganado una elección para las legislaturas estatales o para el Congreso en algún momento de sus carreras. En conjunto ellos establecieron un modelo de liderazgo público que había respondido bien a las necesidades de la joven República.”¹⁵¹

¹⁴⁸ JOHNSON, *supra* nota 15, p. 113.

¹⁴⁹ MCMANIS, *supra* nota 3, p. 624.

¹⁵⁰ CURRIE, *supra* nota 3, p. 357.

¹⁵¹ BLOOMFIELD, *supra* nota 11, p. 148. La *American Quarterly Review* remarcó en 1832: “De las ilustres profesiones, no, de todas la ciencias [el derecho] bien puede reclamar

* * *

La visión jeffersoniana de la educación jurídica fue considerablemente más ambiciosa que las escuelas de Derecho independientes o que el sistema de aprendices de fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX. Él pensaba que a los aspirantes a abogado no sólo debían enseñárseles las sutilezas del Derecho común y la correcta argumentación jurídica, sino también las teorías de gobierno y la historia comparativa. Asumió que aquellos formados en Derecho se harían cargo del liderazgo de nueva Nación y que necesitaban ser formados a tal fin. Si bien una mayoría de aspirantes a abogados de fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX rechazó este tipo de formación jurídica, prefiriendo en cambio el sistema de aprendices en los estudios jurídicos o las escuelas de Derecho independientes con orientación en la práctica, la visión expansiva de Jefferson, tanto respecto del papel de los abogados como de la estructura de la educación jurídica, sobreviviría.

Mientras la profesión jurídica lucha por redefinir su actual papel en la vida pública norteamericana haciendo frente a críticas generalizadas, los abogados haríamos bien en considerar la visión jeffersoniana de los abogados como “ciudadanos públicos”, preocupados por servir al bien público más amplio, por oposición al interés propio meramente privado.

incluso el lugar más alto. En efecto, qué puede ser más noble que el objetivo de esa ciencia, cual es el guiar las acciones de los hombres”. Citado en FERGUSON, *supra* nota 40, p. 25. David Hoffman escribió en 1837 que los abogados eran “los más confiables, los más honorables, y además, el grupo de hombres más eficiente y útil del país”. Citado en MILLER, Perry, *The Life of the Mind in America from the Revolution to the Civil War*, Nueva York, 1965, p. 105.

Este papel de los abogados como ciudadanos públicos, sin embargo, comenzaría a declinar hacia mediados del siglo XIX. Una publicación de mediados de siglo observó: “Es bien sabido que los hombres de mayor eminencia en nuestra profesión rara vez son miembros de las asambleas legislativas en este país”. BLOOMFIELD, *supra* nota 11, p. 149.